



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/15/2023

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 28 DE AGOSTO DE 2023

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas del día veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del Día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D^a M^a José de la Fuente Fombellida, D. Luis Calderón Nájera, D. Urbano Alonso Cagigal, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Francisco Pérez Castrillo y D. Ricardo Carrancio Sangrador.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación, y están presentes, asimismo, la Adjunta a Intervención, D^a Sonia Huesca Masa, y la Adjunta a Secretaría, D^a Virginia Losa Muñiz.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2023, que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CASA DE ACOGIDA DE PALENCIA, AÑO 2023.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Palencia para el mantenimiento de la Casa de Acogida de Palencia, que se transcribe a continuación:

De una parte,, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

De otra la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia,

Ambos, en nombre de las Entidades que representan y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que les atribuye la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

EXPONEN

La Disposición final primera del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, añade al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como competencia propia del Municipio, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

La Ley 16/2010, de 20 de Diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León estructura el sistema de acción social y contempla acciones dirigidas a colectivos de personas discriminadas por distintas causas, entre ellas por razón de género. El Decreto 5/2000, de 13 de Enero, crea la Red de Asistencia a la Mujer víctima de maltrato en Castilla y León.

El Plan Autonómico para la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres y contra la violencia de género en Castilla y León, recoge la realización de actuaciones de asesoramiento, rehabilitación y apoyo para las mujeres que hayan sido objeto de malos tratos.

Por otra parte, el III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres de Palencia establece como uno de sus objetivos específicos mejorar las condiciones de atención a las víctimas de malos tratos y/o agresiones sexuales.

El Ayuntamiento de Palencia, a través de su Centro de Acogida sito en la misma localidad, viene cumpliendo las funciones que las disposiciones vigentes asignan a los servicios respectivos en el sector de la mujer.

Se considera la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación Provincial de Palencia como el mecanismo jurídico más adecuado para establecer el marco de colaboración de la Diputación Provincial al sostenimiento de la Casa de Acogida del Ayuntamiento de Palencia y a la gestión del sistema de atención a las usuarias y demandantes de este servicio a través de sus equipos técnicos.

Por todo ello ambas partes acuerdan suscribir dicho convenio que se rige por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de las partes en la atención directa y personal a mujeres que requieran un tratamiento específico en función de sus problemas y necesidades a través de los Servicios de centros de acogida.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta C del objetivo 5 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo Igualdad de Género, aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos para la Casa de Acogida víctimas de violencia de género.

SEGUNDA.- APORTACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.

El Ayuntamiento de Palencia es titular de una Casa de Acogida para Mujeres, ubicada en el municipio, cuya gestión y financiación asume con independencia de las colaboraciones técnicas o financieras que pueda recabar de otras administraciones.

La Diputación Provincial de Palencia aporta la cantidad de nueve mil Euros, (9.000.- €) con cargo a la partida presupuestaria 43.23113.46201.05C para colaborar al sostenimiento de la Casa de Acogida.

Esta Institución librará su aportación en el momento de la firma del Convenio, previa presentación de la justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1- El Ayuntamiento de Palencia se compromete a:

A) Que el Centro de Acogida de él dependiente, con un total de 7 plazas, acoja temporalmente a mujeres y a sus hijos/as sin domicilio por situaciones de desprotección (malos tratos, ruptura de la unidad familiar y abandono), procedentes de esta Capital, de la Provincia de Palencia o de cualquier otra provincia de Castilla y León, cuando por circunstancias especiales sean derivadas.

B) En la publicidad que el Ayuntamiento realice a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizarán en virtud de la colaboración establecida entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Palencia.

C) El Ayuntamiento de Palencia, justificará la cantidad aportada por la Diputación de Palencia en el primer trimestre de 2024, mediante certificación a 31 de diciembre de 2023, extendida por la Interventora, comprensiva del estado de ingresos y gastos del mantenimiento de la Casa de Acogida.

2- La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

A) Colaborar con su equipo técnico en cuantas actuaciones relacionadas con este servicio pudiera ser requerido, en relación con la atención de personas procedentes de la provincia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

B) Prestar la cooperación necesaria para conseguir el buen funcionamiento de la casa de acogida, fomentando la colaboración entre ambas instituciones.

Asimismo el personal de las dos administraciones adscritos a servicios sociales básicos y específicos de atención a la mujer colaborará con el personal de la casa de acogida en la atención y seguimiento de las mujeres coordinando actuaciones, facilitando asesoramiento jurídico, psicológico y social a las personas que residan temporalmente en la casa y estableciendo proyectos de intervención con cada una de ellas.

CUARTA.- SEGUIMIENTO.

Un equipo formado por dos personas en representación de cada entidad.

Se reunirá, al menos, una vez al semestre o cuando sea requerido por cualquiera de las partes, comprobará el cumplimiento del convenio y conocerá las actuaciones llevadas a cabo por el Centro.

El equipo de seguimiento podrá interpretar el contenido del presente convenio en aquellos puntos en que su aplicación presente duda, y formulará a las partes las propuestas de modificación del mismo que juzgue pertinente, así como de continuidad en ejercicios sucesivos.

QUINTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente convenio extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023. No obstante este convenio se podrá extinguir cuando concurra alguna de las causas contempladas en el Art. 55 del Decreto 13/1990 que regula el sistema de acción social.

Cuando la extinción se produzca por incumplimiento total o parcial del mismo, la parte perjudicada podrá exigir las responsabilidades correspondientes.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes quedan informadas de que la documentación aportada y los datos de los representantes o personas de contacto de las entidades necesarios para la firma del convenio y que en el desarrollo del mismo la Diputación Provincial actúa como ENCARGADO DE TRATAMIENTO debiendo cumplir con las instrucciones contenidas en el apartado siguiente, serán tratados por cada una de ellas, como responsable del tratamiento el AYUNTAMIENTO y encargada de tratamiento DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA, con la finalidad de gestionar y tramitar el convenio colaboración de las partes en la atención directa y personal a mujeres que requieran un tratamiento específico en función de sus problemas y necesidades a través de los Servicios de centros de acogida.

La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados para la firma del presente convenio se basa en el artículo 6.1 c) del RGPD el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno; mientras que la legitimación para el tratamiento de los datos para la gestión de la Casa de Acogida se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme a la Ley 16/2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el plazo, será de aplicación los criterios de archivo municipal del Ayuntamiento de Palencia atendiendo a la Ley de Patrimonio Histórico y demás normativa relacionada.

Los datos serán comunicados a las entidades públicas y/o privadas que fueran necesarias para el desarrollo de las acciones cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos y por obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Cada parte reconoce a las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercitar sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento. Las personas afectadas podrán ejercitar los precitados derechos mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Palencia- Plaza Mayor, 1 - 34001 PALENCIA (Palencia) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

Las personas afectadas, cuando lo consideren pertinente, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación a través de la sede electrónica mediante la página web <https://www.aepd.es/>.

También podrá obtener más información, a través de nuestro Delegado de Protección de Datos (DPO) en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@aytopalencia.es

SEPTIMA. - TRATAMIENTO DE LOS DATOS

En el caso de que el convenio conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la Diputación Provincial de Palencia a datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el artículo 33.5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, debiendo incorporar el contenido exigido por el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos.

En relación al tratamiento de datos personales, como encargado del tratamiento, la Diputación Provincial de Palencia queda sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Una vez finalizados los servicios establecidos en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Palencia como ENCARGADA DEL TRATAMIENTO debe devolver al AYUNTAMIENTO los datos personales y si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación y suprimir cualquier copia que esté en su poder.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

Los datos devueltos al AYUNTAMIENTO estarán en un formato legible y que permita al responsable acceder sin ningún tipo de limitación a los mismos.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad de cumplir con las prestaciones indicadas en el presente Convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del AYUNTAMIENTO. Si la Diputación Provincial de Palencia considera que alguna de las instrucciones infringe el REGLAMENTO (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o del Estado Español, el encargado informará inmediatamente al AYUNTAMIENTO.
- d) Mantener, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del AYUNTAMIENTO, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales fuera de la Unión Europea, a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - i. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - ii. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - iii. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - iv. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO queda obligado a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

conformidad con el artículo 32 del RGPD, y aportar evidencias de la aplicación de las mismas (pudiendo volver a requerir en cualquier momento durante la ejecución del presente encargo).

Los datos deben protegerse empleando las medidas necesarias para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada.

Todos los sistemas de información del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se conforman dentro del ámbito de aplicación del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), por lo que las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el ENS en el ámbito de la Administración Electrónica.

En este sentido, los sistemas de información de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL deberán implantar, al menos, las medidas de seguridad que el ENS establece, que no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. A estos efectos, el encargado de tratamiento debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

- e) Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargo, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al AYUNTAMIENTO, con una antelación de 5 días hábiles, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Ayuntamiento no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- f) El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el AYUNTAMIENTO corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial siendo plenamente responsable ante el AYUNTAMIENTO en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
- g) Los datos del AYUNTAMIENTO tratados por la Diputación Provincial de Palencia no podrán ser tratados por este fuera de la Unión Europea salvo que exista una autorización expresa del AYUNTAMIENTO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

- h) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de la ejecución de las prestaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio, incluso después de que finalice su objeto.

Tratar confidencialmente todos aquellos datos, documentación y demás información que haya sido intercambiada durante la vigencia del presente acuerdo, así como los resultados de los trabajos realizados conforme al mismo. La DIPUTACION PROVINCIAL se comprometen, a no divulgar esta información a ninguna persona ni entidad, exceptuando sus propios empleados/as, con la condición de que mantengan también la confidencialidad y sólo en la medida que sea necesaria para la correcta ejecución del acuerdo. La DIPUTACION garantiza, que se abstendrán de utilizar la información confidencial, para cualquier propósito distinto del objeto del presente convenio de colaboración.

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Mantener a disposición del AYUNTAMIENTO la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- i) Asistir al AYUNTAMIENTO en la respuesta al ejercicio de los derechos de los afectados, en materia de protección de datos personales.
- j) El ENCARGADO DE TRATAMIENTO, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO antes del inicio de la recogida de los datos.
- k) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante la Diputación Provincial de Palencia, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: dpd@aytopalencia.es . la comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- l) La Diputación Provincial de Palencia notificará al AYUNTAMIENTO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través del correo electrónico: dpd@aytopalencia.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información para la documentación y comunicación de la incidencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

m) No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
5. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al AYUNTAMIENTO comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Agencia Española de Protección de Datos. Así mismo, corresponde al AYUNTAMIENTO comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a las personas interesadas, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

n) Poner a disposición del AYUNTAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

o) Corresponde al AYUNTAMIENTO:

1. Entregar a la Diputación Provincial de Palencia, la información con datos de carácter personal para el desarrollo del presente convenio, cuya titularidad corresponde al AYUNTAMIENTO.
2. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la Diputación Provincial de Palencia.
3. Realizar las consultas previas que correspondan.
4. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la Diputación Provincial de Palencia.
5. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditoría.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

Los acuerdos de confidencialidad y protección de datos establecidos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio, y seguirán en vigor tras la extinción, por cualquier causa, del mismo. Las partes serán responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del incumplimiento de lo establecido en las cláusulas anteriores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 el Ayuntamiento de Palencia como responsable de tratamiento le informa, que los datos facilitados, así como la documentación que pudiera ser aportada, serán tratados con la finalidad de establecer la atención directa y personal a mujeres que requieran un tratamiento específico en función de sus problemas y necesidades a través de los Servicios de centros de acogida.

El Ayuntamiento de Palencia será el único responsable de los datos personales que trate como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debiendo informar a las personas interesadas sobre el tratamiento efectuado, en especial sobre el tratamiento de los datos de salud.

La legitimidad para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el artículo 6.1 c) en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de Palencia como responsable de Tratamiento, así como en el artículo 6.1 e) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los datos serán tratados de manera confidencial y comunicados a las entidades públicas y/o privadas cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición. Las personas afectadas podrán ejercita los precitados derechos mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Palencia- Plaza Mayor, 1 - 34001 PALENCIA (Palencia) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer su derecho a la limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Las personas afectadas, cuando lo consideren pertinente, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación a través de la sede electrónica mediante la página web <https://www.aepd.es/>.

También podrá obtener más información, a través de nuestro Delegado de Protección de Datos (DPO) en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@aytopalencia.es

OCTAVA. - DERECHO APLICABLE.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

En lo no previsto en la Ley de Servicios Sociales, en sus Normas de desarrollo y en el presente Convenio, todas las partes se someten al marco general de legislación administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado ejemplar de este convenio.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TABANERA DE CERRATO PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA “CANGUROS” EN EL AÑO 2023.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Tabanera de Cerrato para la continuidad del Programa “Canguros” en el año 2023, que se transcribe a continuación:

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D., Alcalde-Presidente de Tabanera de Cerrato, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que es intención de las Instituciones firmantes celebrar este convenio de colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.

La Junta de Castilla y León ha aprobado la modificación del Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, procediendo a su ampliación, incluyéndose nuevos programas en materia de conciliación de la vida laboral y familiar en el medio rural como el Programa Canguros.

El programa “CANGUROS”, para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural se encuentra para este año 2023 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales. Este programa se recoge en el apartado E del punto 3.5 del Anexo I del citado Acuerdo, relativo a los servicios de Apoyo Preventivo a la Infancia y a la Adolescencia en Situación de Riesgo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.2 del Objetivo 4 “Educación de calidad” de los ODS: “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.”

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de su objetivo “Funcionamiento Centros Educación Infantil”.

Con el desarrollo de este programa se pretende impulsar la función social de la atención de niños/as de 0 a 3 años por personal cualificado, procurando que dicha atención sea personalizada, profesional y de calidad, de modo que cubra las necesidades básicas de alimentación, higiene y descanso de acuerdo con la edad de estos menores, y la contribución a su desarrollo físico, motor, afectivo intelectual y social. Este programa se pone en marcha ante la inexistencia en la localidad de un programa Crecemos de titularidad municipal ni recurso público/privado que preste este tipo de servicios.

En este marco estable y con el objetivo de adecuar los recursos a la necesidad actual existente, se incluye el Programa Canguros en la localidad de Tabanera de Cerrato.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento Tabanera de Cerrato consistente en la prestación de un servicio de carácter asistencial para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en el domicilio habitual de la persona prestadora del servicio.

Actuaciones incluidas en el Servicio Canguros:

- a. Acompañamiento y cuidado de los menores.
- b. Organización del espacio físico donde se desarrolla la actividad, con el fin de que sea un lugar seguro, limpio, agradable y adaptado a las necesidades de los menores.
- c. Programación de actividades lúdico educativas, promoción de talleres y juegos en función de las necesidades e intereses del menor, proporcionando los materiales o elementos necesarios para el mismo.
- d. Apoyo en el desarrollo afectivo del menor.
- e. Evaluación de la evolución del desarrollo del menor.
- f. Información a las familias de las principales incidencias diarias y de la evaluación realizada del menor.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

g. Servicio de cocina, entendiéndose este por el calentamiento de alimentos y la higiene del menor. En todo caso, serán aportados por la familia del menor la leche y los alimentos ya cocinados, así como el material de higiene: pañales, toallitas y/o cremas.

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. - ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

- a. Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales, mediante el Acuerdo Marco, al Ayuntamiento firmante la cantidad de 34.139,00 €, para que dicho Ayuntamiento proceda, desde el 01/01/2023 a 31/12/2023, a la contratación de un profesional durante ocho horas al día. La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46203.042.
- b. Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.
- c. Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia en tiempo y forma suficiente.

Obligaciones del Ayuntamiento:

- a. Garantizar y comprobar periódicamente que el inmueble en el que se llevará a cabo el programa cumpla los mínimos requisitos exigidos indicados por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:
 - i. Cédula de habitabilidad.
 - ii. Sistema de calefacción que cubra todas las estancias dedicadas al desarrollo del programa Canguros. Los elementos calefactores contarán, de ser preciso, con la protección necesaria para evitar las quemaduras por contacto, atrapamiento o cualquier otro riesgo.
 - iii. Iluminación natural y ventilación suficiente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

- iv. Espacio mínimo por plaza de 3 metros cuadrados. La casa dispondrá de áreas diferenciadas para el descanso, la higiene, la alimentación y el juego de los menores. Espacio adecuado para la preparación y almacenamiento de alimentos.
 - v. Elementos de seguridad adecuados: protección para enchufes, ventanas y balcones, topes de puertas, bloqueador de puertas de armario, protección contra incendios y mobiliario con bordes romos o protectores de aristas. En caso de viviendas con escaleras: barrera de seguridad. Almacén de productos de limpieza fuera del alcance de los niños. Botiquín equipado.
 - vi. El material de las paredes y los suelos debe ser liso y fácilmente lavable y desinfectable.
 - vii. En la sala deberá existir una superficie continua y no resbaladiza, adecuada para gatear.
 - viii. Mobiliario y equipamiento para la prestación del servicio (cambiador de pañales y contenedor para productos de higiene desechables, cunas, sábanas, mantas, colchones, tronas, tumbonas, orinales y adaptador de inodoro).
 - ix. Material didáctico y lúdico adecuado a la edad de los menores.
- b. Contratar al titular seleccionado y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargarán de la atención y el cuidado de los niños y niñas durante ocho horas al día de lunes a viernes, en días laborables, desde el mes de enero hasta el mes de diciembre de 2023.

Los profesionales contratados, además deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la titulación académica suficiente para el desarrollo de sus funciones, entendiendo por tales titulaciones las siguientes: Grado en maestro con la especialización en educación infantil o primaria o equivalente; título de técnico superior en educación infantil o equivalente, grado en pedagogía, psicología o educación social o título equivalente; formación acreditada en áreas relacionadas con la atención a la infancia y cuidados infantiles o experiencia profesional acreditada en este ámbito.
- Tener una edad mínima de 21 años.
- Acreditar no padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico para el normal ejercicio de las funciones.
- Carecer de antecedentes penales tanto la persona contratada como el resto de personas mayores de edad convivientes en el mismo domicilio donde se vaya a ejercer la actividad.
- Acreditar haber realizado el curso de manipulador de alimentos.
- Contar con un seguro de responsabilidad civil en el caso de que esté dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que cubra daños a terceros y accidentes acaecidos durante el desarrollo de la actividad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

- Participar en las actividades de coordinación y de carácter formativo que se promuevan desde la Diputación de Palencia.
- c. Garantizar las medidas correctoras que aseguren la prestación del servicio en caso de que exista imposibilidad de su prestación por motivos sobrevenidos (enfermedad, imposibilidad de uso de instalaciones...).
- d. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil para el profesional/es contratados para este fin por el Ayuntamiento de Tabanera de Cerrato.
- e. El número máximo de niños por cada unidad del programa CANGUROS será de CUATRO plazas.

(Excepto en el caso de que se trate de un hermano de algún participante y todos los niños del grupo tengan más de dos años cumplidos en cuyo caso se podrá llegar a 5).

En los supuestos en que, implantado el servicio en años anteriores, exista mayor demanda que plazas disponibles, se establecerá la siguiente prioridad para el acceso: familia monoparental en la que el responsable de ésta se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada.

- f. Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.
- g. Gestionar y resolver las solicitudes de admisión al servicio, observando en su caso, los criterios de prioridad para el acceso que se indiquen por parte de Diputación de Palencia, atendiendo a número de miembros, situación laboral de los primogénitos y discapacidad.
- h. Prestar el servicio durante ocho horas diarias de lunes a viernes en días laborales, desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023.

El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.

- i. Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna, entre las que se encuentra:
 - Identificación de lugar, horario, persona de referencia por parte del Ayuntamiento y persona destinada a la prestación del servicio, incluyendo forma de contacto.
 - Relación de menores atendidos, indicando edad, fechas de inicio y final de la atención y horarios de atención, así como de las actividades de información y seguimiento con las familias e incidencias relevantes respecto al desarrollo evolutivo de los menores en atención a su desarrollo madurativo o posibles situaciones de discapacidad, que se remitirá al inicio del servicio y con periodicidad trimestral.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

- Relación de incidencias y suspensiones, que se remitirán con carácter inmediato.
 - Relación de material didáctico disponible para el desarrollo de la actividad.
 - Copia de titulación o currículum vitae en su caso,
 - Copia del DNI del profesional prestador del servicio,
 - Certificado de empadronamiento indicando los convivientes en el domicilio donde se preste el servicio
 - Carnet de manipulador de alimentos del profesional prestador del servicio,
 - Certificados antecedentes penales o delitos de naturaleza sexual tanto la persona contratada como el resto de personas mayores de edad convivientes en el mismo domicilio.
 - Copia de Seguro de responsabilidad civil en el caso de que profesional prestador del servicio esté dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o por parte del propio Ayuntamiento en caso de que sea personal propio.
- j. Facilitar la implantación de actividades formativas de carácter complementario dirigidas a los menores atendidos y sus familias que se puedan promover por la Diputación de Palencia.
- k. Informar de las incidencias que supongan la suspensión parcial o total del servicio, especialmente en caso de ausencia de demanda, suspensión temporal por enfermedad de profesional cuidador o usuarios, deficiencia en la instalación que impidan su uso, periodos vacacionales...
- l. Una vez se desarrolle por la Junta de Castilla y León la legislación aplicable relativa a la Inscripción del programa en el correspondiente Registro de centros para la conciliación de la vida familiar, el Ayuntamiento deberá proceder a realizar la inscripción que se establezca al efecto.
- m. Atender de manera prioritaria y gratuita, previa valoración de ambos aspectos por los Servicios Sociales de la Diputación, a los menores de 0 a 3 años de las unidades familiares que por su situación de riesgo se encuentren en intervención del Programa de Apoyo a Familias que la Diputación desarrolla a través de los Centros de Acción Social de la provincia y a los menores a cargo de mujeres víctimas de violencia de género.
- n. Mientras así se establezca por la Gerencia Regional de Servicios sociales al amparo del Acuerdo Marco el programa Canguros tendrá carácter gratuito para las familias.

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Con cargo a la partida presupuestaria de la Diputación 43.23107.46203.042 se librarán al ayuntamiento firmante la cantidad de 34.139,00 €.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

El abono de la subvención se realizará en todos los supuestos con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición del ayuntamiento y presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable del representante del ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.

SEXTA. - DECLARACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

El representante del Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones.

Y declara que los técnicos del programa Canguros y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II.
2. Declaración del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.
3. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).
4. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).
5. Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).
6. Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II).

OCTAVA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2024 y se realizará en el Registro electrónico general de la Diputación de Palencia por medios telemáticos, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>).

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 1/01/2023 hasta el 31/12/2023. La falta de justificación dará lugar al reintegro del anticipo recibido.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DÉCIMA. -COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante del Ayuntamiento firmante en el presente convenio.

La Comisión celebrará su reunión constitutiva a la firma del presente convenio.

UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc.) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (Gerencia de Servicios Sociales) y también deberán identificarse los mismos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.

DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

aplicación. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su título preliminar.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno acuerda, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable del resto de miembros, la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 4.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA CONTINUIDAD DEL "PROGRAMA CRECEMOS 2023"

A propuesta del Área de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar los convenios de colaboración entre la Diputación de Palencia y diversos ayuntamientos de la provincia para la continuidad del "Programa Creceмос" dirigido a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, que se transcriben como anexo:

- CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALAR DEL REY, AMPUDIA, BECERRIL DE CAMPOS, FRÓMISTA, LA PERNÍA, OSORNO LA MAYOR, SALINAS DE PISUERGA, TORQUEMADA, VILLADA, Y VILLAUMBRALES (CASCÓN DE LA NAVA) PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA "CRECEMOS" DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL.

- CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BALTANÁS, HERRERA DE PISUERGA, MAGAZ DE PISUERGA, MONZÓN DE CAMPOS Y PAREDES DE NAVA PARA LA CONTINUIDAD DE DOS UNIDADES DEL PROGRAMA "CRECEMOS" DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL.

- CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BARRUELO DE SANTULLÁN Y SANTERVÁS DE LA VEGA PARA LA



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

CONTINUIDAD DEL PROGRAMA “CRECEMOS” DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL.

- CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ASTUDILLO, CEVICO DE LA TORRE Y CISNEROS PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA “CRECEMOS” DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL.

Segundo.- Aprobar los compromisos de financiación recogidos en el clausulado de los convenios referidos, que ascienden a un total de 790.081,56€ con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto, con el siguiente desglose por Ayuntamiento:

MUNICIPIO	FINANCIACIÓN CCAA	FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL	HORAS
ALAR DEL REY	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
AMPUDIA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
ASTUDILLO	17.267,90 €	3.857,28 €	21.125,18 €	5
BALTANÁS	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
BALTANÁS (2º unidad)	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
BARRUELO DE SANTULLÁN	21.492,93 €	3.857,28 €	25.350,21 €	6
BECERRIL DE CAMPOS	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
CASCÓN DE NAVA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
CEVICO DE LA TORRE	17.267,90 €	3.857,28 €	21.125,18 €	5
CISNEROS	17.267,90 €	3.857,28 €	21.125,18 €	5
FRÓMISTA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
HERRERA DE PISUERGA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
HERRERA DE PISUERGA (2º unidad)	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
LA PERNÍA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
MAGAZ DE PISUERGA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
MAGAZ DE PISUERGA (2º unidad)	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
MONZÓN DE CAMPOS	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
MONZÓN DE CAMPOS (2º unidad)	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
OSORNO LA MAYOR	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
PAREDES DE NAVA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
PAREDES DE NAVA (2º unidad)	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
SALINAS DE PISUERGA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
SANTERVÁS DE LA VEGA	21.492,93 €	3.857,28 €	25.350,21 €	6
TORQUEMADA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

VILLADA	29.943,00 €	3.857,28 €	33.800,28 €	8
TOTAL	693.649,56 €	96.432,00 €	790.081,56 €	

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALAR DEL REY, AMPUDIA, BECERRIL DE CAMPOS, FRÓMISTA, LA PERNÍA, OSORNO LA MAYOR, SALINAS DE PISUERGA, TORQUEMADA, VILLADA, Y VILLAUMBRALES (CASCÓN DE LA NAVA) PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA “CRECEMOS” DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL.

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D., Alcalde-Presidente de, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que es intención de las Instituciones firmantes celebrar este convenio de colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.

El programa “CRECEMOS”, cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo de 2004, se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de para el funcionamiento del programa “CRECEMOS”, de titularidad de la entidad local, consistente en la prestación de un servicio de atención integral para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en unidades de hasta quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

El programa Crecemos pretende favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.2 del Objetivo 4 “Educación de calidad” de los ODS: “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.”

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de su objetivo “Funcionamiento centros infantiles Crecemos”.

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

TERCERA. -COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. -ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

a. Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales mediante el Acuerdo Marco, al Ayuntamiento firmante la cuantía anual de 33.800,28 €, en función de la intensidad horaria prestada por su unidad para que el ayuntamiento proceda, desde el 01/01/2023 al 31/12/2023, a la contratación de un profesional para prestar un servicio de 8 horas (admitiendo que presten un servicio de 7 horas o más, en función de las necesidades de las familias, justificado a través



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

de la firma de todas ellas o certificado del secretario de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia), un seguro de responsabilidad civil, así como cobertura de otros gastos derivados del programa.

- b. La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042.
- c. Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.
- d. Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.
- e. Comunicar con al menos 15 días de antelación la sustitución de los centros incluidos en el programa, sin que estos cambios supongan, en ningún caso, incremento del número de centros financiados.
- f. Favorecer el desarrollo de actividades formativas para los técnicos del programa, progenitores y actividades específicas para los/as niños/as participantes en los programas.

Obligaciones de los Ayuntamientos:

a. Mantener el inmueble en el que se llevará a cabo el programa y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:

- Altura libre interior de al menos 2,50 m.
 - Una sala con una superficie de al menos 1,5 m². por cada plaza, con un mínimo de 30 m².
 - Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
 - Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
 - Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa “Crecemos” contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
- b. Contratar al titular seleccionado y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargarán de la atención y el cuidado de los niños y niñas del programa durante 8 horas de lunes a viernes, en días lectivos, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. La financiación se destinará para cubrir los costes salariales de los técnicos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

que presten servicios durante 8 horas incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad social, así como otros gastos derivados del programa.

(Se admitirá que presten un servicio de 7 horas o más, en función de las necesidades de las familias, justificado a través de la firma de todas ellas o certificado del secretario de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa).

- c. Las titulaciones exigibles a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, serán de maestro con la especialización de educación infantil o título de grado o equivalente, o el título de técnico superior de educación infantil o equivalente. Se priorizará la contratación a mujeres víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o mujeres jóvenes.
 - d. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
 - e. El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de hasta quince plazas.
 - f. Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos. En los centros no calificados como educativos, en los supuestos que exista mayor demanda que plazas disponibles se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo.
 - g. Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
 - h. Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.
 - i. Prestar el servicio durante 8 horas diarias de lunes a viernes en días laborables, desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023.
- El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.
- j. Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna, entre las que se encuentra:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

- Identificación del lugar, horario, persona de referencia por parte del Ayuntamiento y persona destinada a la prestación del servicio, incluyendo forma de contacto.
 - Relación de menores atendidos, indicando edad, fechas de inicio y final de la atención y horarios de atención, así como de las actividades de información y seguimiento con las familias e incidencias relevantes respecto al desarrollo evolutivo de los menores en atención a su desarrollo madurativo o posibles situaciones de discapacidad, que se remitirá al inicio del servicio y con periodicidad trimestral.
 - Relación de incidencias y suspensiones, que se remitirán con carácter inmediato.
 - Relación de material didáctico disponible para el desarrollo de la actividad.
 - Copia de titulación o currículum vitae en su caso,
 - Copia del DNI del profesional prestador del servicio,
 - Carnet de manipulador de alimentos del profesional prestador del servicio,
 - Certificados de antecedentes penales o delitos de naturaleza sexual de las personas contratadas.
- k. Facilitar la implantación de actividades formativas de carácter complementario dirigidas a los menores atendidos que se puedan promover por la Diputación de Palencia.
- l. Informar de las incidencias que supongan la suspensión parcial o total del servicio, especialmente en caso de ausencia de demanda, suspensión temporal por enfermedad de profesional cuidador o usuarios, deficiencia en la instalación que impidan su uso, periodos vacacionales...
- m. Atender de manera prioritaria, previa valoración de los Servicios Sociales de la Diputación, a los menores de 0 a 3 años de las unidades familiares que por su situación de riesgo se encuentren en intervención del Programa de Apoyo a Familias que la Diputación desarrolla a través de los Centros de Acción Social de la provincia y a los menores a cargo de mujeres víctimas de violencia de género.
- n. El programa Crecemos tendrá carácter gratuito para las familias. Los municipios en los que se desarrolla el programa Crecemos únicamente podrán recibir cobros derivados de la oferta de servicio de comedor y /o establecimiento de horario superior a 8 h/día, y dichos pagos sólo podrán ser exigibles a las familias que efectivamente hagan uso de los citados servicios.
- o. Aquellos centros que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores de entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el Centro Crecemos permanezca abierto.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

- p. El Centro deberá dar difusión al programa, incluyendo en su cartelería: “Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Los presupuestos de la Diputación, contemplan la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto económico con cargo a la cual se librará al ayuntamiento firmante la cantidad anual de determinada en función del nº de horas prestadas, siendo para el Ayuntamiento de la cuantía de 33.800,28 €.

El abono de la subvención se realizará en todos los supuestos con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición del Ayuntamiento y presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable del representante del ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.

Si la justificación total presentada no cubre la cantidad señalada en esta cláusula, se reducirá el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento, en su caso, restituir a la Diputación de Palencia la cantidad que proceda.

SEXTA. - DECLARACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

El representante del Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones.

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II.
2. Declaración del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.
3. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).
4. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).
5. Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).
6. Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II)

OCTAVA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2024 y se realizará en el Registro electrónico general de la Diputación de Palencia por medios telemáticos, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>).

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023. La falta de justificación, dará lugar al reintegro del anticipo recibido.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DÉCIMA. -COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante del ayuntamiento firmante en el presente convenio.

La Comisión celebrará su reunión constitutiva a la firma del presente convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc.) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) “Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.

DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su título preliminar.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS, HERRERA DE PISUERGA, MAGAZ DE PISUERGA, MONZÓN DE CAMPOS Y PAREDES DE NAVA PARA LA CONTINUIDAD DE DOS UNIDADES DEL PROGRAMA “CRECEMOS” DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D., Alcalde-Presidente de, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que es intención de las Instituciones firmantes celebrar este convenio de colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.

El programa “CRECEMOS”, cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo de 2004, se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de para el funcionamiento de dos unidades del programa “CRECEMOS”, de titularidad de la entidad local, consistente en la prestación de un servicio de atención integral para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en unidades de hasta quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

El programa Crecemos pretende favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.2 del Objetivo 4 “Educación de calidad” de los ODS: “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.”

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de su objetivo “Funcionamiento centros infantiles Crecemos”.

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

TERCERA. -COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. -ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

- a. Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales mediante el Acuerdo Marco, al Ayuntamiento firmante la cuantía anual de 67.600,56 € (33.800, 28 € por cada una de las unidades), en función de la intensidad horaria prestada por su unidad para que el ayuntamiento proceda, desde el 01/01/2023 al 31/12/2023, a la contratación de un profesional para prestar un servicio de 8 horas (admitiendo que presten un servicio de 7 horas o más, en función de las necesidades de las familias, justificado a través de la firma de todas ellas o certificado del secretario de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia), un seguro de responsabilidad civil, así como cobertura de otros gastos derivados del programa.
- b. La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042.
- c. Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.
- d. Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.
- e. Comunicar con al menos 15 días de antelación la sustitución de los centros incluidos en el programa, sin que estos cambios supongan, en ningún caso, incremento del número de centros financiados.
- f. Favorecer el desarrollo de actividades formativas para los técnicos del programa, progenitores y actividades específicas para los/as niños/as participantes en los programas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

Obligaciones de los Ayuntamientos:

a. Mantener el inmueble en el que se llevará a cabo el programa y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:

- Altura libre interior de al menos 2,50 m.
 - Una sala con una superficie de al menos 1,5 m². por cada plaza, con un mínimo de 30 m².
 - Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
 - Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
 - Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa “Crecemos” contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
- b. Contratar al titular seleccionado y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargarán de la atención y el cuidado de los niños y niñas del programa durante 8 horas de lunes a viernes, en días lectivos, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. La financiación se destinará para cubrir los costes salariales de los técnicos que presten servicios durante 8 horas incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad social, seguro de responsabilidad civil así como otros gastos derivados del programa.

(Se admitirá que presten un servicio de 7 horas o más, en función de las necesidades de las familias, justificado a través de la firma de todas ellas o certificado del secretario de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa).

- c. Las titulaciones exigibles a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, serán de maestro con la especialización de educación infantil o título de grado o equivalente, o el título de técnico superior de educación infantil o equivalente. Se priorizará la contratación a mujeres víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o mujeres jóvenes.
- d. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
- e. El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de hasta quince plazas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

- f. Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos. En los centros no calificados como educativos, en los supuestos que exista mayor demanda que plazas disponibles se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo.
- g. Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
- h. Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.
- i. Prestar el servicio durante 8 horas diarias de lunes a viernes en días laborables, desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023.

El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.

- j. Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna, entre las que se encuentra:
 - Identificación del lugar, horario, persona de referencia por parte del Ayuntamiento y persona destinada a la prestación del servicio, incluyendo forma de contacto.
 - Relación de menores atendidos, indicando edad, fechas de inicio y final de la atención y horarios de atención, así como de las actividades de información y seguimiento con las familias e incidencias relevantes respecto al desarrollo evolutivo de los menores en atención a su desarrollo madurativo o posibles situaciones de discapacidad, que se remitirá al inicio del servicio y con periodicidad trimestral.
 - Relación de incidencias y suspensiones, que se remitirán con carácter inmediato.
 - Relación de material didáctico disponible para el desarrollo de la actividad.
 - Copia de titulación o currículum vitae en su caso,
 - Copia del DNI del profesional prestador del servicio,
 - Carnet de manipulador de alimentos del profesional prestador del servicio,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

- Certificados de antecedentes penales o delitos de naturaleza sexual de las personas contratadas.
- k. Facilitar la implantación de actividades formativas de carácter complementario dirigidas a los menores atendidos que se puedan promover por la Diputación de Palencia.
- l. Informar de las incidencias que supongan la suspensión parcial o total del servicio, especialmente en caso de ausencia de demanda, suspensión temporal por enfermedad de profesional cuidador o usuarios, deficiencia en la instalación que impidan su uso, periodos vacacionales...
- m. Atender de manera prioritaria, previa valoración de los Servicios Sociales de la Diputación, a los menores de 0 a 3 años de las unidades familiares que por su situación de riesgo se encuentren en intervención del Programa de Apoyo a Familias que la Diputación desarrolla a través de los Centros de Acción Social de la provincia y a los menores a cargo de mujeres víctimas de violencia de género.
- n. El programa Crecemos tendrá carácter gratuito para las familias. Los municipios en los que se desarrolla el programa Crecemos únicamente podrán recibir cobros derivados de la oferta de servicio de comedor y /o establecimiento de horario superior a 8 h/día, y dichos pagos sólo podrán ser exigibles a las familias que efectivamente hagan uso de los citados servicios.
- o. Aquellos centros que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores de entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el Centro Crecemos permanezca abierto.
- p. El Centro deberá dar difusión al programa, incluyendo en su cartelería: "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Los presupuestos de la Diputación, contemplan la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto económico con cargo a la cual se libraré al ayuntamiento firmante la cantidad anual de determinada en función del nº de horas prestadas, siendo para el Ayuntamiento de la cuantía de 67.600,56 € (33.800,28 € por cada una de las unidades).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

El abono de la subvención se realizará en todos los supuestos con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición del Ayuntamiento y presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable del representante del ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.

Si la justificación total presentada no cubre la cantidad señalada en esta cláusula, se reducirá el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento, en su caso, restituir a la Diputación de Palencia la cantidad que proceda.

SEXTA. - DECLARACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

El representante del Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones.

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II.
2. Declaración del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.
3. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).
4. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).
5. Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).

6. Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II)

OCTAVA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2024 y se realizará en el Registro electrónico general de la Diputación de Palencia por medios telemáticos, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>).

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023. La falta de justificación, dará lugar al reintegro del anticipo recibido.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DÉCIMA. -COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante del ayuntamiento firmante en el presente convenio.

La Comisión celebrará su reunión constitutiva a la firma del presente convenio.

UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc.) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.

DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su título preliminar.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN Y SANTERVÁS DE LA VEGA PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA “CRECEMOS” DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL.

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D., Alcalde-Presidente de , en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que es intención de las Instituciones firmantes celebrar este convenio de colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.

El programa "CRECEMOS", cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo de 2004, se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de para el funcionamiento del programa "CRECEMOS", de titularidad de las entidades locales, consistente en la prestación de un servicio de atención integral para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en unidades de hasta quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de Febrero.

El programa Crecemos pretende favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.2 del Objetivo 4 "Educación de calidad" de los ODS: "De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria."

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de su objetivo "Funcionamiento centros infantiles Crecemos".

Desde el año 2021 la Junta de Castilla y León financia la prestación de un servicio de 8 horas diarias permitiéndose, de forma excepcional, una intensidad mínima de 5 horas/día o intensidad superior mientras no exista demanda por las familias de necesitar mayor intensidad para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. La financiación será proporcional a las horas efectivamente prestadas por horas completas (sin fracciones). Si esta excepcionalidad en la intensidad horaria, a lo largo de la vigencia del presente convenio, fuera revocada por la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento firmante deberá aumentar la prestación a 8 horas o se procederá a la resolución del presente convenio, dejándose sin efecto la financiación desde ese momento.

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

TERCERA. -COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. -ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

- a. Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales mediante el Acuerdo Marco, al Ayuntamiento firmante la cuantía anual de 25.350,21 €, en función de la intensidad horaria prestada por su unidad para que el ayuntamiento proceda, desde el 01/01/2023 al 31/12/2023, a la contratación de un profesional para prestar un servicio de 6 horas diarias, un seguro de responsabilidad civil, así como cobertura de otros gastos derivados del programa.
- b. La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042.
- c. Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.
- d. Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.
- e. Comunicar con al menos 15 días de antelación la sustitución de los centros incluidos en el programa, sin que estos cambios supongan, en ningún caso, incremento del número de centros financiados.
- f. Favorecer el desarrollo de actividades formativas para los técnicos del programa, progenitores y actividades específicas para los/as niños/as participantes en los programas.

Obligaciones de los Ayuntamientos:

- a. Mantener el inmueble en el que se llevará a cabo el programa y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:
 - Altura libre interior de al menos 2,50 m.
 - Una sala con una superficie de al menos 1,5 m². por cada plaza, con un mínimo de 30 m².



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

- Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.
- Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
- Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa “Creceemos” contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
- b. Contratar al titular seleccionado y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargará de la atención y el cuidado de los niños y niñas del programa durante 6 horas de lunes a viernes, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. La financiación se destinará para cubrir los costes salariales de los técnicos que presten servicios durante 6 horas incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad social, seguro de responsabilidad civil así como otros gastos derivados del programa.

Si el Ayuntamiento, en función de las necesidades de las familias, incrementa el horario de atención prestado, será necesario suscribir una adenda al presente convenio para la financiación de la intensidad efectivamente prestada.

- c. Las titulaciones exigibles a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, serán de maestro con la especialización de educación infantil o título de grado o equivalente, o el título de técnico superior de educación infantil o equivalente. Se priorizará la contratación a mujeres víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o mujeres jóvenes.
- d. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
- e. El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de hasta quince plazas.
- f. Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos. En los centros no calificados como educativos, en los supuestos que exista mayor demanda que plazas disponibles se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo.

- g. Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
- h. Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.
- i. Prestar el servicio durante 6 horas diarias de lunes a viernes en días laborables, desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023.

El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.

- j. Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna, entre las que se encuentra:
 - Identificación del lugar, horario, persona de referencia por parte del Ayuntamiento y persona destinada a la prestación del servicio, incluyendo forma de contacto.
 - Relación de menores atendidos, indicando edad, fechas de inicio y final de la atención y horarios de atención, así como de las actividades de información y seguimiento con las familias e incidencias relevantes respecto al desarrollo evolutivo de los menores en atención a su desarrollo madurativo o posibles situaciones de discapacidad, que se remitirá al inicio del servicio y con periodicidad trimestral.
 - Relación de incidencias y suspensiones, que se remitirán con carácter inmediato.
 - Relación de material didáctico disponible para el desarrollo de la actividad.
 - Copia de titulación o currículum vitae en su caso,
 - Copia del DNI del profesional prestador del servicio,
 - Carnet de manipulador de alimentos del profesional prestador del servicio,
 - Certificados de antecedentes penales o delitos de naturaleza sexual de las personas contratadas.
- k. Facilitar la implantación de actividades formativas de carácter complementario dirigidas a los menores atendidos que se puedan promover por la Diputación de Palencia.
- l. Informar de las incidencias que supongan la suspensión parcial o total del servicio, especialmente en caso de ausencia de demanda, suspensión temporal por enfermedad de profesional cuidador o usuarios, deficiencia en la instalación que impidan su uso, periodos vacacionales...



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

- m. Atender de manera prioritaria, previa valoración de los Servicios Sociales de la Diputación, a los menores de 0 a 3 años de las unidades familiares que por su situación de riesgo se encuentren en intervención del Programa de Apoyo a Familias que la Diputación desarrolla a través de los Centros de Acción Social de la provincia y a los menores a cargo de mujeres víctimas de violencia de género.
- n. El programa Crecemos tendrá carácter gratuito para las familias. Los municipios en los que se desarrolla el programa Crecemos únicamente podrán recibir cobros derivados de la oferta de servicio de comedor y /o establecimiento de horario superior a 8 h/día, y dichos pagos sólo podrán ser exigibles a las familias que efectivamente hagan uso de los citados servicios.
- o. Aquellos centros que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores de entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el Centro Crecemos permanezca abierto.
- p. El Centro deberá dar difusión al programa, incluyendo en su cartelería: "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Los presupuestos de la Diputación, contemplan la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto económico con cargo a la cual se librará al ayuntamiento firmante la cantidad anual de determinada en función del nº de horas prestadas, siendo para el Ayuntamiento de la cuantía de 25.350,21 €.

El abono de la subvención se realizará en todos los supuestos con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición del Ayuntamiento y presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable del representante del ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como en el pago



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.

Si la justificación total presentada no cubre la cantidad señalada en esta cláusula, se reducirá el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento, en su caso, restituir a la Diputación de Palencia la cantidad que proceda.

SEXTA. - DECLARACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

El representante del Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones.

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II.
2. Declaración del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.
3. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).
4. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).
5. Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).
6. Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II)

OCTAVA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2024 y se realizará en el Registro electrónico general de la Diputación de Palencia por medios telemáticos, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>).

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023. La falta de justificación, dará lugar al reintegro del anticipo recibido.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DÉCIMA. -COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante del ayuntamiento firmante en el presente convenio.

La Comisión celebrará su reunión constitutiva a la firma del presente convenio.

UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc.) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.

DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN.

Además de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es causa de resolución del convenio la revocación por la Junta de Castilla y León de la financiación excepcional a unidades con prestación del servicio inferior a 8 horas diarias.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su título preliminar.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ASTUDILLO, CEVICO DE LA TORRE Y CISNEROS PARA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA "CRECEMOS" DIRIGIDO A FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN EL ÁMBITO RURAL.

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D., Alcalde-Presidente de , en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que es intención de las Instituciones firmantes celebrar este convenio de colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

El programa “CRECEMOS”, cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo de 2004, se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de, para el funcionamiento del programa “CRECEMOS”, de titularidad de las entidades locales, consistente en la prestación de un servicio de atención integral para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en unidades de hasta quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de Febrero.

El programa Crecemos pretende favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.2 del Objetivo 4 “Educación de calidad” de los ODS: “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.”

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de su objetivo “Funcionamiento centros infantiles Crecemos”.

Desde el año 2021 la Junta de Castilla y León financia la prestación de un servicio de 8 horas diarias permitiéndose, de forma excepcional, una intensidad mínima de 5 horas/día o intensidad superior mientras no exista demanda por las familias de necesitar mayor intensidad para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. La financiación será proporcional a las horas efectivamente prestadas por horas completas (sin fracciones). Si esta excepcionalidad en la intensidad horaria, a lo largo de la vigencia del presente convenio, fuera revocada por la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento firmante deberá aumentar la prestación a 8 horas o se procederá a la resolución del presente convenio, dejándose sin efecto la financiación desde ese momento.

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

TERCERA. -COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. -ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

- a. Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales mediante el Acuerdo Marco, al Ayuntamiento firmante la cuantía anual de 21.125,18 €, en función de la intensidad horaria prestada por su unidad para que el ayuntamiento proceda, desde el 01/01/2023 al 31/12/2023, a la contratación de un profesional para prestar un servicio de 5 horas diarias, un seguro de responsabilidad civil, así como cobertura de otros gastos derivados del programa.
- b. La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042.
- c. Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.
- d. Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.
- e. Comunicar con al menos 15 días de antelación la sustitución de los centros incluidos en el programa, sin que estos cambios supongan, en ningún caso, incremento del número de centros financiados.
- f. Favorecer el desarrollo de actividades formativas para los técnicos del programa, progenitores y actividades específicas para los/as niños/as participantes en los programas.

Obligaciones de los Ayuntamientos:

- a. Mantener el inmueble en el que se llevará a cabo el programa y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:
 - Altura libre interior de al menos 2,50 m.
 - Una sala con una superficie de al menos 1,5 m². por cada plaza, con un mínimo de 30 m².
 - Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

- Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
- Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa “Crecemos” contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
- b. Contratar al titular seleccionado y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargará de la atención y el cuidado de los niños y niñas del programa durante 5 horas de lunes a viernes, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. La financiación se destinará para cubrir los costes salariales de los técnicos que presten servicios durante 5 horas incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad social, seguro de responsabilidad civil así como otros gastos derivados del programa.

Si el Ayuntamiento, en función de las necesidades de las familias, incrementa el horario de atención prestado, será necesario suscribir una adenda al presente convenio para la financiación de la intensidad efectivamente prestada.

- c. Las titulaciones exigibles a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, serán de maestro con la especialización de educación infantil o título de grado o equivalente, o el título de técnico superior de educación infantil o equivalente. Se priorizará la contratación a mujeres víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o mujeres jóvenes.
- d. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
- e. El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de hasta quince plazas.
- f. Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos. En los centros no calificados como educativos, en los supuestos que exista mayor demanda que plazas disponibles se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

- g. Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
- h. Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.
- i. Prestar el servicio durante 5 horas diarias de lunes a viernes en días laborables, desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023.

El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.

- j. Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna, entre las que se encuentra:

- Identificación de lugar, horario, persona de referencia por parte del Ayuntamiento y persona destinada a la prestación del servicio, incluyendo forma de contacto.
- Relación de menores atendidos, indicando edad, fechas de inicio y final de la atención y horarios de atención, así como de las actividades de información y seguimiento con las familias e incidencias relevantes respecto al desarrollo evolutivo de los menores en atención a su desarrollo madurativo o posibles situaciones de discapacidad, que se remitirá al inicio del servicio y con periodicidad trimestral.
- Relación de incidencias y suspensiones, que se remitirán con carácter inmediato.
- Relación de material didáctico disponible para el desarrollo de la actividad.
- Copia de titulación o currículum vitae en su caso,
- Copia del DNI del profesional prestador del servicio,
- Carnet de manipulador de alimentos del profesional prestador del servicio,
- Certificados de antecedentes penales o delitos de naturaleza sexual de las personas contratadas.

- k. Facilitar la implantación de actividades formativas de carácter complementario dirigidas a los menores atendidos que se puedan promover por la Diputación de Palencia.
- l. Informar de las incidencias que supongan la suspensión parcial o total del servicio, especialmente en caso de ausencia de demanda, suspensión temporal por enfermedad de profesional cuidador o usuarios, deficiencia en la instalación que impidan su uso, periodos vacacionales...
- m. Atender de manera prioritaria, previa valoración de los Servicios Sociales de la Diputación, a los menores de 0 a 3 años de las unidades familiares que por su situación de riesgo se encuentren en intervención del Programa de Apoyo a Familias que la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

Diputación desarrolla a través de los Centros de Acción Social de la provincia y a los menores a cargo de mujeres víctimas de violencia de género.

- n. El programa Crecemos tendrá carácter gratuito para las familias. Los municipios en los que se desarrolla el programa Crecemos únicamente podrán recibir cobros derivados de la oferta de servicio de comedor y /o establecimiento de horario superior a 8 h/día, y dichos pagos sólo podrán ser exigibles a las familias que efectivamente hagan uso de los citados servicios.
- o. Aquellos centros que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores de entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el Centro Crecemos permanezca abierto.
- p. El Centro deberá dar difusión al programa, incluyendo en su cartelería: “Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Los presupuestos de la Diputación, contemplan la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto económico con cargo a la cual se librará al ayuntamiento firmante la cantidad anual de determinada en función del nº de horas prestadas, siendo para el Ayuntamiento de la cuantía de 21.125,18 €.

El abono de la subvención se realizará en todos los supuestos con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición del Ayuntamiento y presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable del representante del ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.

Si la justificación total presentada no cubre la cantidad señalada en esta cláusula, se reducirá el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento, en su caso, restituir a la Diputación de Palencia la cantidad que proceda.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

SEXTA. - DECLARACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

El representante del Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones.

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II.
2. Declaración del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.
3. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).
4. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).
5. Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).
6. Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II)

OCTAVA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2024 y se realizará en el Registro electrónico general de la Diputación de Palencia por medios telemáticos, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023. La falta de justificación, dará lugar al reintegro del anticipo recibido.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

DÉCIMA. -COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante del ayuntamiento firmante en el presente convenio.

La Comisión celebrará su reunión constitutiva a la firma del presente convenio.

UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc.) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.

DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN.

Además de las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es causa de resolución del convenio la revocación por la Junta de Castilla y León de la financiación excepcional a unidades con prestación del servicio inferior a 8 horas diarias.

DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su título preliminar.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

DESARROLLO AGRARIO, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CAMPA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CALIDAD "CAMPA CARNE DE CERVERA DE PISUERGA Y DE LA MONTAÑA PALENTINA"

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación CAMPA para el desarrollo del Proyecto de calidad "CAMPA Carne de Cervera de Pisuerga y de la Montaña Palentina", que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. María de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excmá. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Luís Jaime Gutiérrez Ruiz con D.N.I.: 12751971N, Presidente de la Asociación CAMPA con NIF G34164087 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013 que establece competencias propias de las Diputaciones entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia del Proyecto Carne de Calidad " CAMPA CARNE DE CERVERA DE PISUERGA Y DE LA MONTAÑA PALENTINA " que supone la prestación de un sistema de control integral de los productos comercializados como " CAMPA CARNE DE CERVERA DE PISUERGA Y DE LA MONTAÑA PALENTINA " y que sirve para garantizar el seguimiento sanitario y de calidad de todo su proceso productivo, desde la explotación en origen del animal hasta el consumidor final, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Proyecto Carne de Calidad " CAMPA CARNE DE CERVERA DE PISUERGA Y DE LA MONTAÑA PALENTINA " que se ocasionen con motivo de la asistencia técnica en asesoramiento técnico, certificación, inspección, control, formación y promoción.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 2.4 de los ODS "Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes".

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos para fomentar la producción sostenible de alimentos de calidad y aumento de productividad.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Líneas de actuación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

En el desarrollo del proyecto, se marcarán durante la vigencia del Convenio unos objetivos en base a las siguientes líneas de actuación:

A) Producción y desarrollo de la Marca de Garantía

- Producción sujeta al Reglamento de Uso y control de calidad de acuerdo a este, como consecución y mantenimiento y certificación del mencionado reglamento de uso.
- Regular y adaptar la producción a la periodicidad de la demanda del mercado.
- Afianzamiento del ganadero en el medio rural, mediante el asociacionismo y el compromiso contractual de los agentes que intervienen en el proceso, ganadero-matadero-establecimiento expendedor (carnicero, supermercado, sala de despiece, restaurante, etc....)
- Ampliación de la cabaña ganadera de la Marca de Garantía mediante el aumento de la captación de nuevos socios.
- Gestión de ayudas, tramitación y apoyo técnico a los ganaderos.
- Ejecución y desarrollo de un programa de control de calidad integral.
- Consecución de una calidad invariable, no solo por el cumplimiento de las normas de producción, sino por las características de las razas de los animales.
- Trabajar para estructurar la Asociación de control y gestión en los fundamentos de un Consejo Regulador.

B) Desarrollo industrial.

- Contribuir con su actividad a la creación de infraestructuras industriales en la montaña palentina en el ámbito de influencia de la asociación.
- Fomentar en los ganaderos la modernización de los establos, impulsando la inversión de estos en la construcción de naves, instalaciones y equipos.
- Creación de puestos de trabajo relacionados con la zona de influencia de las actividades de la asociación en la comarca palentina.
- Agrupación de gestión ganadera: La Asociación mediante un programa de gestión llevará la contabilidad y estudio de la rentabilidad económica de cada una de sus explotaciones asociadas.
- Apertura de posibles mercados, indagando en las nuevas tecnologías.

C) Promoción de la marca para aumentar progresivamente el campo de comercialización de la marca de calidad mediante:

- Publicidad, con aumento de la incidencia de la publicidad en distintos formatos como revistas, publicidad propia, medios audiovisuales, etc.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.41904.48903/024 del vigente presupuesto económico de 2023 aportará al objeto señalado la cantidad de 10.000,00 Euros, en gastos de asistencia técnica en asesoramiento técnico, inspección, control, promoción y formación.

La Asociación CAMPA se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a encargarse de la dirección, realización de las líneas de actuación propuestas, apoyo técnico de investigación, de la promoción, gestión del proyecto y, en general, responsabilizándose del mismo y de la consecución de los objetivos marcados. A tal efecto, se dotará de los medios necesarios para fomentar la promoción y la comercialización del producto, mejorando los canales existentes o creando otros nuevos.

La titularidad del resultado/s obtenido/s de cuantos estudio e investigaciones se realicen en el marco de la asociación será compartida entre CAMPA y la Diputación Provincial de Palencia.

Sexta.- Declaración de ASOCIACION CAMPA .

ASOCIACION CAMPA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 01 de enero de 2023 hasta el 17 de noviembre de 2023, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos requeridos en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la sede electrónica de la Diputación de Palencia, justificación de subvenciones-Entidades privadas (solicitud de pago de la subvención, declaración de ASOCIACION CAMPA y relación de facturas, así como las facturas) <https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=116&idnct=129&x=TZP3XoTuYMAwa6bD+UQb3Q>, antes del día 20 de noviembre de 2023; recogiendo expresamente las declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.000 euros.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

ASOCIACION CAMPA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de CAMPA

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

CULTURA

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN PIEDAD ISLA & JUAN TORRES PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DE APERTURA, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL MUSEO ETNOGRÁFICO "PIEDAD ISLA".



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

Se da cuenta del convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación Piedad Isla & Juan Torres para subvencionar los gastos de apertura, mantenimiento y difusión del Museo Etnográfico "Piedad Isla", que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, la Fundación Piedad Isla & Juan Torres, con CIF G-34195214 y domicilio en Cervera de Pisuerga, Plaza de la Cruz, 4, y en su nombre y representación D. Esteban Sainz Vidal, Presidente de dicha Fundación, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2023.

Que la Fundación Piedad Isla & Juan Torres mantiene abierto un Museo Etnográfico en la plaza de la Cruz de Cervera de Pisuerga, que es uno de los más importantes recursos culturales y de desarrollo de la comarca.

Que es intención de estas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, el mantenimiento y difusión de dicho museo, así como el posibilitar su apertura al público de forma continua, para el desarrollo cultural de la provincia y de quienes la visiten, por lo que es su intención establecer un Convenio específico con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres que se ocasionen con motivo del mantenimiento, apertura y difusión del museo etnográfico Piedad Isla.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4. "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo con ello a la realización de actividades culturales vinculadas a la fotografía.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48903 114 del vigente presupuesto económico de 2023, aportará al objeto señalado la cantidad de 8.500 €, librando a la Fundación Piedad Isla & Juan Torres el 100% de este importe, es decir, 8.500 € con carácter anticipado, una vez que se presenten los certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, se autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

La Fundación Piedad Isla & Juan Torres se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a asumir la gestión total, organización y difusión del citado Museo, incluida la edición de la correspondiente publicidad, y de cuanto otro material, en cualquier soporte, se edite en relación con el mismo.

La Fundación colaborará con la Diputación de Palencia en el programa de la Escuela de Folclore, Danza y Música Tradicional, y especialmente en el desarrollo de las actividades que se acuerden de forma conjunta.

La Fundación se compromete a colaborar con la Diputación en la difusión del Premio Nacional de Fotografía Piedad Isla y en la organización de actividades complementarias al mismo, especialmente en Cervera y su comarca.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

Por su parte, la Diputación de Palencia incluirá en toda la publicidad general, relativa a museos y rutas turísticas al Museo Etnográfico Piedad Isla.

Quinta.- Declaración de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres

La Fundación Piedad Isla & Juan Torres declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 8.500 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 28 de febrero de 2024.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, mediante la presentación de:
 - a. Los Anexos relativos a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres y a la relación de facturas.
 - b. Las facturas (y/o nóminas) y los justificantes de pago de las mismas
 - c. La memoria de las actuaciones realizadas.
 - d. Los certificados que acrediten que la Fundación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, se autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

Fundación Piedad Isla & Juan Torres deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.

Décima.- Régimen Jurídico



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 7.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

Ante la necesidad de colaborar con los ayuntamientos de la provincia en los gastos generales de mantenimiento de centros de educación infantil y primaria de su propiedad, y estando previsto en el Presupuesto General del año 2023, en la aplicación presupuestaria 52.32301.46201.041, consignación destinada a tal fin, la Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, por unanimidad, acuerda, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO- Elevar el porcentaje para los compromisos de gastos plurianuales, previstos en un 70 por ciento en el Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo alcanzar en el ejercicio 2024 un 150 por ciento del crédito inicial del primer ejercicio.

SEGUNDO- Aprobar el gasto de 120.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 52.32301.46201.041 del ejercicio 2023 y 180.000 € a la que corresponda en el Presupuesto de 2024.

TERCERO- Aprobar las siguientes bases y la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Palencia para gastos de mantenimiento de centros de educación infantil y primaria (2023/2024), declarando que reúnen los requisitos y contenidos previstos en los



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

artículos 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (CURSO 2023/2024).

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas a ayuntamientos de la provincia de Palencia para gastos generales de mantenimiento de colegios de educación infantil de segundo ciclo y primaria, que sean propiedad de los mismos, o de sus juntas vecinales, y que se ocasionen durante el curso 2023/2024.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 0.41 "Asegurar la calidad de la educación primaria y secundaria" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos, colaborando con los ayuntamientos en los gastos de mantenimiento de los colegios de educación Infantil de segundo ciclo y primaria del medio rural de la provincia de Palencia.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **300.000 €**, de los cuales **120.000 €** se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 52.32301.46201.041 del vigente presupuesto y **180.000 €** con cargo a la aplicación correspondiente del presupuesto 2024.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas todos los ayuntamientos de la provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes en cuyo término municipal, incluidas sus juntas vecinales, esté ubicado algún colegio de educación infantil de segundo ciclo y primaria.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

realizado durante el curso 2023/2024, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Serán gastos subvencionables aquellos relativos a:

- Calefacción.
- Consumo de energía y agua.
- Conservación y reparación de la maquinaria, instalación y utillaje del centro.
- Adquisición de material fungible educativo.
- Adquisición de material fungible de limpieza.

Quedan excluidos los gastos correspondientes a:

- Todo tipo de obras.
- Adquisición de material inventariable.
- Contratación de personal.
- Atenciones protocolarias.
- Todo tipo de viajes o comidas.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

5.- VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se concederá a todos los solicitantes que cumplan los requisitos una subvención cuya cuantía quedará determinada por la siguiente baremación:

- 3.000 € a todos los solicitantes.
- 400 € por cada aula del centro dedicada durante todo el curso 2022/2023 a docencia.
- 20 € por cada alumno matriculado en el centro durante el curso 2022/2023.

Se tendrá como referencia el informe emitido por la Dirección Provincial de Educación con el número de alumnos matriculados y de unidades dedicadas a docencia de cada centro de la provincia en el curso académico 2022/2023.

Si al aplicar dicha baremación el total de las subvenciones superase la consignación presupuestaria establecida en la base 2ª, se disminuirán las mismas en la cantidad resultante de prorratear proporcionalmente la cantidad excedida.

6.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

Los interesados deberán presentar la solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

En el caso de ayuntamientos que tengan más de un colegio en su término municipal, o en el de sus juntas vecinales, se deberá presentar una solicitud por cada uno de ellos.

Las solicitudes deberán ir acompañadas del certificado acreditativo, expedido por el secretario del ayuntamiento o el de la junta vecinal en su caso, de la titularidad del centro.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si el solicitante, siendo sujeto obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, de acuerdo con los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica.

7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Cultura.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, previo informe de la Comisión Informativa de Cultura que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución contendrá una relación ordenada de los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.**

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

8.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, dentro de los quince



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

10.- PLAZO JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día **31 de julio de 2024**, incluido, y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento [“**Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas**”] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.

11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A efecto de justificar la subvención concedida se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud de abono, suscrita por el alcalde/sa del ayuntamiento, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia (20 dígitos), junto con la declaración responsable firmada por el mismo de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (**Anexo B-I**)

2. Certificado del secretario del ayuntamiento del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde/sa (**Anexo B-II**), debiendo coincidir el concepto de dicha certificación con los gastos subvencionados por la Diputación y **ser la cuantía igual o superior a la subvención concedida**.

Si la justificación se realizase por importe inferior a la subvención concedida, solo se abonará la cantidad justificada.

El pago de la subvención será único, previa acreditación de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

12.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN Y SANCIONES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a las entidades locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

13.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda no será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin.

14.- INCUMPLIMIENTOS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

15.- IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.

ACCIÓN TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURAS MEDIOAMBIENTALES

NÚM. 8.- PROPUESTA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN DE LA OBRA 1/17 OD "REPARACIÓN DE MUELLE DE CARGA DE ANIMALES VERBOS" Y OBRA 19/17 OD "INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN LA ESCUELA MATABUENA", AMBAS EN BARRUELO DE SANTULLÁN.

El Pleno de la Diputación Provincial, en Sesión celebrada el 30 de junio de 2016, aprobó la convocatoria de peticiones de inclusión de las obras que conformen los Planes Provinciales para el año 2017 (en adelante, "la Convocatoria"), que incluía, para el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán (en adelante, "el Ayuntamiento"), las siguientes obras:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

N.º obra	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento
1/17 OD	REPARACION DE MUELLE DE CARGA DE ANIMALES VERBIOS (BARRUELO DE SANTULLAN)	5.037,00€	3.525,90 €	1.511,10 €
19/17 OD	INSTALACION ELECTRICA EN LA ESCUELA MATABUENA (BARRUELO DE SANTULLAN)	4.518,00€	3.614,40 €	903,60 €

Se incluye a continuación una breve referencia a los **ANTECEDENTES** de cada uno de los Expedientes referenciados anteriormente:

- **Obra 1/17 OD:** Con fecha 26 de diciembre de 2017, tras el oportuno procedimiento, se suscribió el contrato de ejecución de las obras “REPARACIÓN DE MUELLE DE CARGA DE ANIMALES VERBIOS”.

Con fecha 25 de enero de 2018 se suscribió acta de comprobación del replanteo.

Sin embargo, con fecha 17 de abril de 2018, se suscribe documento por el cual el presidente de la Junta Vecinal manifiesta su disconformidad con el replanteo, alegando que el proyecto aprobado no coincide con las necesidades de la Junta Vecinal de Verbios, y por ende, con la petición que él había hecho para la convocatoria de Planes Provinciales de 2017. Manifestaba asimismo que las obras a realizar tienen lugar sobre una propiedad cuya titularidad es de la Junta Vecinal.

Con fecha 9 de marzo de 2020 se emite informe técnico por el cual se concluye que la obra propuesta no es autorizable.

A la vista de lo anterior, el Ayuntamiento solicita con fecha 22 de abril de 2020 la modificación de la referida obra por la ejecución de la siguiente actuación: “PAVIMENTACIÓN DE CALLE REAL EN VERBIOS, III FASE”.

Con fecha 15 de febrero de 2021 la Diputada Delegada de Hacienda y Administración General acuerda la resolución por mutuo acuerdo del contrato relativo a la Obra 1/17 OD.

Con fecha 25 de marzo de 2021 se acuerda la modificación por el Pleno de Diputación a la actuación “PAVIMENTACION DE CALLE REAL EN VERBIOS, III FASE”.

Con fecha 6 de mayo de 2021 le fue comunicado al Ayuntamiento que, una vez que había sido aprobado el cambio de denominación de la obra, el Ayuntamiento debía presentar el proyecto y documentación relativa a la nueva actuación antes del 30 de julio de 2021.

Con fecha 25 de octubre de 2022 se les remitió comunicación por la cual se les informaba que aún no se había presentado la documentación requerida. Se hacía



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

constar en la misma que la falta de presentación de la documentación en los plazos indicados en la Convocatoria de Planes Provinciales puede llevar consigo la pérdida del derecho a los Planes Provinciales.

A fecha del presente documento, no se ha recibido la documentación requerida.

- **Obra 19/17 OD:** una vez aprobada la inclusión de la obra "INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN LA ESCUELA MATABUENA (BARRUELO DE SANTULLÁN)" por el Pleno de la Diputación, con fecha 11 de diciembre de 2016, dentro del Plan Provincial 2017, el Ayuntamiento presentó, con fecha 31 de marzo de 2017 solicitud por la cual solicita prórroga de un mes para la presentación del proyecto de obras. Esta solicitud fue atendida de forma expresa con fecha 3 de abril de 2017, otorgando un plazo de presentación de la documentación hasta el 30 de abril de 2017.

Con fecha 15 de septiembre de 2017, se informó al Ayuntamiento de que el proyecto aportado no se correspondía con lo aprobado por el Ayuntamiento, por lo que se les solicitaba remitir uno nuevo ajustado a la obra.

A fecha del presente documento, no se ha recibido la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el apartado 14 de la Convocatoria, el plazo de ejecución y liquidación de las actuaciones incluidas en los planes provinciales finalizará el 31 de diciembre del año siguiente al ejercicio del Plan, salvo causas justificadas.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las obras referidas del Ayuntamiento no han sido ejecutadas ni liquidadas dentro de los plazos establecidos, ni dentro de las prórrogas otorgadas a tal efecto, ni han alegado causas justificadas.

Segundo.- De acuerdo con el apartado 15 de la Convocatoria, la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial queda facultada para revocar las ayudas concedidas, con la consiguiente obligación del beneficiario de reintegro de las cantidades percibidas, cuando no se acredite la ejecución del proyecto, se aplique la ayuda a fines distintos de los previstos, u otros supuestos de incumplimiento por las Entidades beneficiarias de las condiciones establecidas en la regulación de los Planes Provinciales y demás normativa de aplicación.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento no ha cumplido con la obligación de llevar a cabo los proyectos contenidos en la Convocatoria de Planes Provinciales dentro de los plazos conferidos a tal efecto, y ha incumplido reiteradamente las obligaciones de presentación de documentación requerida, por lo que la Diputación ostenta la potestad de revocación de las referidas ayudas.

Dado que no se anticipó cantidad alguna por estas actuaciones, no es necesario iniciar procedimiento de reintegro de las mismas.

Tercero.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza general para la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

adelante “OGS”, las subvenciones que se realicen a través de convocatorias que desarrollen los Planes sujetos a normativa estatal o autonómica quedan excepcionadas de la aplicación de esta Ordenanza General. Solo se aplicará la OGS en todo aquello que no venga regulado por dicha normativa específica.

Es por ello que, dado que la Convocatoria no recoge el procedimiento para hacer efectiva a la revocación de las ayudas, hemos de acudir a lo previsto en artículo 32 de la OGS que indica que para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención, serán de aplicación todas las normas relativas al reintegro de subvenciones reguladas tanto en esta Ordenanza como en la Ley y Reglamento de subvenciones.

Cuarto.- Con base en lo anterior, es necesario acudir al artículo 35 de la OGS a efectos de la tramitación del procedimiento:

(...)

a) *El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previa a la resolución.*

b) *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.*

2.- (...)

3.- *La resolución de reintegro será notificada al interesado con expresión de los recursos que procedan contra ella, indicándosele el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, con advertencia de que, en caso de defecto de reintegro en plazo, se aplicará el procedimiento de recaudación en vía de apremio o de compensación, en su caso.*

4.- *Transcurrido el plazo del reintegro voluntario sin que se haya materializado, el órgano competente dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que se inicie el procedimiento de apremio o lo pasará a la Intervención de Fondos cuando sea pertinente la compensación de deudas.*

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Incoar procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la ayuda en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal otorgada a favor del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán en relación con las obras 1/17 OD y 19/17 OD, por incumplimiento de la obligación de llevar a cabo los proyectos contenidos en la Convocatoria de Planes Provinciales dentro de los plazos conferidos a tal efecto.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

2º.- Trasladar, una vez cumplidos los trámites, el presente acuerdo a la Intervención de Fondos Provinciales y al Ayuntamiento interesado y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dar audiencia al interesado por un plazo de 15 días hábiles, desde la notificación de la presente resolución, durante los cuales puede examinar el expediente y presentar alegaciones, así como aportar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

3º.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución derivada del presente expediente será de doce meses desde la fecha de esta resolución, conforme al artículo 42.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NÚM. 9.- PROPUESTA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN DE LA OBRA 44/18 OD "REHABILITACIÓN INTERIOR DE LA CASA DE LOS PASTORES (I FASE)" EN NAVA DE SANTULLÁN, OBRA 59/19 OD "REHABILITACIÓN INTERIOR DE LA CASA DE LOS PASTORES (II FASE)" EN NAVA DE SANTULLÁN, Y OBRA 173/19 OD "PAVIMENTACIÓN EN C/ REAL EN VILLABELLACO", EN BARRUELO DE SANTULLÁN.

El Pleno de la Diputación Provincial, en Sesión celebrada el 29 de junio de 2017, aprobó la convocatoria de peticiones de inclusión de las obras que conformen los Planes Provinciales para los años 2018 y 2019 (en adelante, "la Convocatoria"), que incluyeron, para el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán (en adelante, "el Ayuntamiento"), las siguientes obras:

Nº obra	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento
44/18 OD	REHABILITACION INTERIOR DE LA CASA DE LOS PASTORES (I FASE) EN NAVA DE SANTULLÁN (BARRUELO DE SANTULLÁN)	6.192,00 €	4.334,40 €	1.857,60 €
59/19 OD	REHABILITACION INTERIOR DE LA CASA DE LOS PASTORES "II FASE" EN NAVA DE SANTULLÁN (BARRUELO DE SANTULLÁN)	6.192,00 €	4.334,40 €	1.857,60 €
173/19 OD	PAVIMENTACION EN C/ REAL EN VILLABELLACO (BARRUELO DE SANTULLÁN)	5.180,00 €	3.626,00 €	1.554,00 €

Se incluye a continuación una breve referencia a los **ANTECEDENTES** de cada uno de los Expedientes referenciados anteriormente:

- **Obra 44/18 OD:** una vez concedida la obra, con fecha 2 de abril de 2018 se presenta solicitud por el Ayuntamiento en la que se solicita una prórroga de dos meses para la redacción de las obras de Planes Provinciales del ejercicio 2018. Con fecha 29 de junio de 2018 se vuelve a presentar solicitud de ampliación de plazo para presentar la



documentación, concediéndole un plazo hasta el 13 de julio de 2018, a efectos de que el Ayuntamiento presente el proyecto digital, junto con toda la documentación correspondiente. Dado que no se había presentado la documentación, la misma fue requerida de nuevo con fecha 25 de octubre de 2022 por parte de Diputación.

A fecha del presente documento, no se ha recibido la documentación requerida.

- **Obra 59/19 OD:** una vez concedida la obra, con fecha 23 de agosto de 2018 el Ayuntamiento solicita prórroga de dos meses para la presentación de todos los proyectos técnicos, y demás acuerdos, de las obras incluidas en los planes provinciales de 2019 (dentro de las que se incluye la presente). Dicha prórroga se acepta, siendo expresamente notificada con fecha 27 de agosto de 2018. Con fecha 25 de octubre de 2022, se envió por parte de Diputación recordatorio de presentación de documentación, ya que a dicha fecha no se había recibido la misma.

A fecha del presente documento, no se ha recibido la documentación requerida.

- **Obra 173/19 OD:** con fecha 30 de agosto de 2019 se presenta solicitud por parte del Ayuntamiento por la cual se solicita una prórroga de tres meses para la presentación de la documentación acreditativa de la ejecución de las obras de Planes Provinciales. Con fecha 1 de septiembre de 2021 se presenta la documentación de la obra. Con fecha 17 de febrero de 2022 se solicita por parte de esta Diputación la presentación de determinada documentación. Con fecha 22 de febrero de 2022 presentan la referida documentación. Con fecha 28 de febrero de 2022 se emite informe técnico de supervisión del proyecto en el que se identifican ciertos aspectos que han de ser subsanados. Este requerimiento es comunicado con fecha 2 de marzo de 2022. Con fecha 25 de octubre de 2022 se envía recordatorio de subsanación del referido proyecto.

A fecha del presente documento, no se ha recibido la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el apartado 15 de la Convocatoria, el plazo de ejecución y liquidación de las actuaciones incluidas en los planes provinciales finalizará el 31 de diciembre del año siguiente al ejercicio del Plan, salvo causas justificadas.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las obras referidas del Ayuntamiento no han sido ejecutadas ni liquidadas dentro de los plazos establecidos, ni dentro de las prórrogas otorgadas a tal efecto, ni han alegado causas justificadas.

Segundo.- De acuerdo con el apartado 16 de la Convocatoria, la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial queda facultada para revocar las ayudas concedidas, con la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

consiguiente obligación del beneficiario de reintegro de las cantidades percibidas, cuando no se acredite la ejecución del proyecto, se aplique la ayuda a fines distintos de los previstos, u otros supuestos de incumplimiento por las Entidades beneficiarias de las condiciones establecidas en la regulación de los Planes Provinciales y demás normativa de aplicación.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento no ha cumplido con la obligación de llevar a cabo los proyectos contenidos en la Convocatoria de Planes Provinciales dentro de los plazos conferidos a tal efecto, y ha incumplido reiteradamente las obligaciones de presentación de documentación requerida, por lo que la Diputación ostenta la potestad de revocación de las referidas ayudas.

Dado que no se anticipó cantidad alguna por estas actuaciones, no es necesario iniciar procedimiento de reintegro de las mismas.

Tercero.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza general para la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en adelante "OGS", las subvenciones que se realicen a través de convocatorias que desarrollen los Planes sujetos a normativa estatal o autonómica quedan excepcionadas de la aplicación de esta Ordenanza General. Solo se aplicará la OGS en todo aquello que no venga regulado por dicha normativa específica.

Es por ello que, dado que la Convocatoria no recoge el procedimiento para hacer efectiva a la revocación de las ayudas, hemos de acudir a lo previsto en artículo 32 de la OGS que indica que para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención, serán de aplicación todas las normas relativas al reintegro de subvenciones reguladas tanto en esta Ordenanza como en la Ley y Reglamento de subvenciones.

Cuarto.- Con base en lo anterior, es necesario acudir al artículo 35 de la OGS a efectos de la tramitación del procedimiento:

(...)

a) *El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previa a la resolución.*

b) *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.*



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

2.- (...)

3.- *La resolución de reintegro será notificada al interesado con expresión de los recursos que procedan contra ella, indicándosele el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, con advertencia de que, en caso de defecto de reintegro en plazo, se aplicará el procedimiento de recaudación en vía de apremio o de compensación, en su caso.*

4.- *Transcurrido el plazo del reintegro voluntario sin que se haya materializado, el órgano competente dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que se inicie el procedimiento de apremio o lo pasará a la Intervención de Fondos cuando sea pertinente la compensación de deudas.*

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

1º.- Incoar procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la ayuda en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal otorgada a favor del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, en relación con las obras 44/18 OD, 59/19 OD, y 173/19 OD, por incumplimiento de la obligación de llevar a cabo los proyectos contenidos en la Convocatoria de Planes Provinciales dentro de los plazos conferidos a tal efecto.

2º.- Trasladar, una vez cumplidos los trámites, el presente acuerdo a la Intervención de Fondos Provinciales y al Ayuntamiento interesado y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dar audiencia al interesado por un plazo de 15 días hábiles, desde la notificación de la presente resolución, durante los cuales puede examinar el expediente y presentar alegaciones, así como aportar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución derivada del presente expediente será de doce meses desde la fecha de esta resolución, conforme al artículo 42.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

NÚM.10.- PROPUESTA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN DE LAS OBRAS 103/20 OD "CONSTRUCCIÓN DE FOSA SÉPTICA, (I FASE)" EN CILLAMAYOR, OBRA 133/20 OD "RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN BARRIO DE ARRIBA DE VILLANUEVA DE LA TORRE", OBRA 190/20 OD "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DEL ALMACÉN REVILLA DE SANTULLÁN " Y 192/20 OD "PAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA DEL PARQUE INFANTIL, (I FASE)" VERBIOS, (BARRUELO DE SANTULLÁN)

El Pleno de la Diputación Provincial, en Sesión celebrada el 25 de julio de 2019, aprobó la convocatoria de peticiones de inclusión de las obras que conformen los Planes Provinciales para los años 2020 y 2021 (en adelante, "la Convocatoria"), que incluyeron, para el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

Ayuntamiento de Barruelo de Santullán (en adelante, “el Ayuntamiento”), entre otras, las siguientes obras, de acuerdo con lo dispuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de fecha 4 de febrero de 2020.

Nº obra	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento
103/20 OD	CONSTRUCCIÓN DE FOSA SÉPTICA, I FASE CILLAMAYOR (BARRUELO DE SANTULLÁN)	10.830,00 €	8.664,00 €	2.166,00 €
133/20 OD	RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN BARRIO DE ARRIBA DE VILLANUEVA DE LA TORRE (BARRUELO DE SANTULLÁN)	4.854,00 €	3.883,20 €	970,80 €
190/20 OD	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DEL ALMACÉN REVILLA DE SANTULLAN (BARRUELO DE SANTULLÁN)	5.708,00 €	3.995,60 €	1.712,40 €
192/20 OD	PAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA DEL PARQUE INFANTIL, I FASE VERBIOS (BARRUELO DE SANTULLÁN)	5.025,00 €	3.517,50 €	1.507,50 €

Se incluye a continuación una breve referencia a los **ANTECEDENTES** de cada uno de los Expedientes referenciados anteriormente:

- **Obra 103/20 OD:** con fecha 19 de septiembre de 2019, se presentó por el Ayuntamiento solicitud de inclusión de obras que conformen los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para los años 2020 y 2021. Con fecha 8 de junio de 2020, se presenta solicitud de prórroga para la presentación de documentación. Esta solicitud fue expresamente aprobada, mediante decreto de fecha 10 de junio de 2020, otorgando un plazo de presentación hasta el día 15 de julio de 2020.

Con fecha 31 de agosto de 2021 se presenta la documentación requerida. La misma presenta deficiencias, y es por ello que con fecha 1 de septiembre de 2021 se solicita subsanar el Anexo VI.

Una vez recibida la referida documentación, se emite informe técnico relativo al proyecto de la obra por parte de Diputación, en el que se detectan ciertas incidencias, que son requeridas al Ayuntamiento con fecha 16 de septiembre de 2021.

Dado que no se recibió la documentación, se envía al Ayuntamiento recordatorio de la subsanación del proyecto con fecha 26 de agosto de 2022.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

Con fecha 23 de septiembre de 2022, se presenta por parte del Ayuntamiento solicitud de autorización de vertido de acuerdo con el artículo 246.1 RDPH. Sin embargo, no se subsanan el resto de aspectos requeridos.

A fecha del presente documento, no se ha recibido la documentación requerida.

- **Obra 133/20 OD:** con fecha 1 de octubre de 2019, se presentó por el Ayuntamiento solicitud de inclusión de obras que conformen los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para los años 2020 y 2021. Tras revisar la referida documentación, se emitió informe técnico con fecha 26 de mayo de 2020, en el que se manifiestan ciertas incidencias detectadas. Estas incidencias son requeridas al Ayuntamiento con fecha 1 de junio de 2020. Con fecha 23 de noviembre de 2020 se envía recordatorio de subsanación de deficiencias al Ayuntamiento. Con fecha 26 de agosto de 2022, dado que no se había recibido aún la subsanación requerida, se vuelve a requerir al Ayuntamiento.

A fecha del presente documento, no se ha recibido la documentación requerida.

- **Obra 190/20 OD:** con fecha 1 de octubre de 2019, se presentó por el Ayuntamiento solicitud de inclusión de obras en la Convocatoria de planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para los años 2020 y 2021. Con fecha 29 de mayo de 2020 se emite informe técnico por el cual se informa de determinadas incidencias detectadas en el proyecto técnico. Estas incidencias son requeridas al Ayuntamiento con fecha 1 de junio de 2020. Con fecha 24 de noviembre de 2020 se envía recordatorio de la subsanación de deficiencias. Con fecha 26 de agosto de 2022 se vuelve a enviar recordatorio para que el Ayuntamiento proceda a la subsanación del proyecto.

A fecha del presente documento, no se ha recibido la documentación requerida.

- **Obra 192/20 OD:** con fecha 1 de octubre de 2019, se presentó por el Ayuntamiento solicitud de inclusión de obras en la Convocatoria de planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para los años 2020 y 2021. Con fecha 29 de mayo de 2020 se emite informe técnico por el cual se informa de determinadas incidencias detectadas en el proyecto técnico. Estas incidencias son requeridas al Ayuntamiento con fecha 1 de junio de 2020. Con fecha 24 de noviembre de 2020 se envía recordatorio de la subsanación de deficiencias. Con fecha 26 de agosto de 2022 se vuelve a enviar recordatorio para que el Ayuntamiento proceda a la subsanación del proyecto.

A fecha del presente documento, no se ha recibido la documentación requerida.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el apartado 15 de la Convocatoria, el plazo de ejecución y liquidación de las actuaciones incluidas en los planes provinciales finalizará el 31 de diciembre del año siguiente al ejercicio del Plan, salvo causas justificadas.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las obras referidas del Ayuntamiento no han sido ejecutadas ni liquidadas dentro de los plazos establecidos, ni dentro de las prórrogas otorgadas a tal efecto, ni han alegado causas justificadas.

Segundo.- De acuerdo con el apartado 16 de la Convocatoria, la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial queda facultada para revocar las ayudas concedidas, con la consiguiente obligación del beneficiario de reintegro de las cantidades percibidas, cuando no se acredite la ejecución del proyecto, se aplique la ayuda a fines distintos de los previstos, u otros supuestos de incumplimiento por las Entidades beneficiarias de las condiciones establecidas en la regulación de los Planes Provinciales y demás normativa de aplicación.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento no ha cumplido con la obligación de llevar a cabo los proyectos contenidos en la Convocatoria de Planes Provinciales dentro de los plazos conferidos a tal efecto, y ha incumplido reiteradamente las obligaciones de presentación de documentación requerida, por lo que la Diputación ostenta la potestad de revocación de las referidas ayudas.

Dado que no se anticipó cantidad alguna por estas actuaciones, no es necesario iniciar procedimiento de reintegro de las mismas.

Tercero.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza general para la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en adelante "OGS", las subvenciones que se realicen a través de convocatorias que desarrollen los Planes sujetos a normativa estatal o autonómica quedan excepcionadas de la aplicación de esta Ordenanza General. Solo se aplicará la OGS en todo aquello que no venga regulado por dicha normativa específica.

Es por ello que, dado que la Convocatoria no recoge el procedimiento para hacer efectiva a la revocación de las ayudas, hemos de acudir a lo previsto en artículo 32 de la OGS que indica que para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención, serán de aplicación todas las normas relativas al reintegro de subvenciones reguladas tanto en esta Ordenanza como en la Ley y Reglamento de subvenciones.

Cuarto.- Con base en lo anterior, es necesario acudir al artículo 35 de la OGS a efectos de la tramitación del procedimiento:

(...)



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

a) *El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previa a la resolución.*

b) *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.*

2.- (...)

3.- *La resolución de reintegro será notificada al interesado con expresión de los recursos que procedan contra ella, indicándosele el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, con advertencia de que, en caso de defecto de reintegro en plazo, se aplicará el procedimiento de recaudación en vía de apremio o de compensación, en su caso.*

4.- *Transcurrido el plazo del reintegro voluntario sin que se haya materializado, el órgano competente dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que se inicie el procedimiento de apremio o lo pasará a la Intervención de Fondos cuando sea pertinente la compensación de deudas.*

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

1º.- *Incoar procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la ayuda en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal otorgada a favor del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán en relación con las obras 103/20 OD, 133/20 OD, 190/20 OD, 192/20 OD por incumplimiento de la obligación de llevar a cabo los proyectos contenidos en la Convocatoria de Planes Provinciales dentro de los plazos conferidos a tal efecto.*

2º *Trasladar, una vez cumplidos los trámites, el presente acuerdo a la Intervención de Fondos Provinciales y al Ayuntamiento interesado y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dar audiencia al interesado por un plazo de 15 días hábiles, desde la notificación de la presente resolución, durante los cuales puede examinar el expediente y presentar alegaciones, así como aportar los documentos y justificantes que estime pertinentes.*



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

3º El plazo máximo para resolver y notificar la resolución derivada del presente expediente será de doce meses desde la fecha de esta resolución, conforme al artículo 42.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO UVA PARA GENERAR OPORTUNIDADES QUE APOYEN LA DINAMIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación Parque Científico UVA para generar oportunidades que apoyen la dinamización de la provincia de Palencia, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a. M^a Ángeles Pérez Rueda, en calidad de Directora general de la Fundación Parque Científico Uva con CIF: G-47580782 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2022.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha.....

Que en virtud de la competencia regulada en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se justifica la actuación de esta Administración.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone apoyar una convocatoria de proyectos I+D+i para la promoción del desarrollo rural, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de funcionamiento y difusión que se ocasionen con motivo del apoyo al desarrollo de una convocatoria de proyectos de I+D+i para la promoción del desarrollo rural.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 8.2 "Elevar la productividad a través de la diversificación, tecnología e innovación" de los ODS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

Este convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos que es el apoyo a la transferencia tecnológica.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24108.45201.082 del vigente presupuesto económico de 2023 aportará al objeto señalado la cantidad de 7.000 euros, librando a Fundación Parque Científico UVa el 100% de este importe previa petición, sin la presentación de garantías, según los Anexos que incorporan al convenio.

Fundación Parque Científico UVa, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar las acciones siguientes:

- Ayuda en la redacción y desarrollo de la convocatoria de proyectos de I+D+i que impulsará la Diputación de Palencia en el año 2023.
- Soporte en la identificación de investigadores UVa que puedan ayudar a la ejecución de los proyectos ganadores.
- Soporte de diseño para la imagen del concurso, así como promoción del mismo a través de diferentes medios de comunicación.
- Desarrollo de jornada y participación en eventos para dinamización de la convocatoria.
- Captación de potenciales empresas y emprendedores interesados.
- Participación en la selección de proyectos ganadores.
- Seguimiento.
- Colaboración en la Jornada de entrega de premios.
- Presentación de un informe a la Diputación que acredite que los equipos de investigación han entregado a las respectivas empresas premiadas un informe de conclusiones. Este informe se presentará en el plazo de un mes tras la finalización del proyecto de innovación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

La titularidad del resultado/s obtenido/s será de la Diputación Provincial de Palencia.

Quinta. - Declaración de FUNDACION PARQUE CIENTIFICO UVA

Fundación Parque Científico UVA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos BI y BIII (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Parque Científico UVA y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 30 de junio de 2024; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 7.000 euros.

En el mismo plazo 30 de junio de 2024 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones y los documentos justificativos del pago de cada gasto realizado.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

Séptima. - Publicidad

FUNDACION PARQUE CIENTIFICO UVA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Octava. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Fundación Parque Científico UVA.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de julio de 2024.

Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

La Junta de Gobierno acuerda, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de miembros, la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

D. Miguel Ángel Blanco Pastor explica que el sentido de su voto obedece a la escasa dotación económica asignada en el Convenio.

NÚM. 12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA LA EXTENSIÓN Y MEJORA DE LA RED DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León y la Excma. Diputación Provincial de Palencia para la extensión y mejora de la red de transporte público de viajeros, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Excma. Sra. D^a. María González Corral, Consejera de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, con N.I.F.: S4711001J, nombrada para dicho cargo por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 75, de 20 de abril de 2022), actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 26.1.I) de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra, el Ilma. Sra. D^a. Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, con N.I.F.: P3400000J en uso de las facultades que tiene atribuida en virtud del Art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Consejería de Movilidad y Transformación Digital, actúa en virtud de las competencias que tiene atribuida la Comunidad de Castilla y León, en materia de transportes, por el artículo 70.1. 8º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 10/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital.

La Excma. Diputación Provincial de Palencia, actúa al amparo de las competencias atribuidas por la Legislación de Régimen Local, en los artículos 36 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en tanto prevé la posibilidad de cooperación voluntaria entre la Administración Autonómica y la Administración Local en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

Intervienen cada uno de ellos en nombre de las respectivas instituciones a las que representan en el concepto señalado, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que el transporte público constituye un elemento esencial para la vertebración del espacio sobre el que se articula, especialmente en la Comunidad de Castilla y León,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

caracterizada por la amplitud de su extensión territorial, su baja densidad de población, el alto grado de envejecimiento de sus residentes, y la ruralidad de su territorio con asentamientos en pequeños núcleos de población en muchas ocasiones dispersos y alejados de centros sanitarios, administrativos y comerciales.

Estos factores traen como consecuencia, una mayor dependencia del transporte público de la población rural, lo que obliga a adoptar medidas que permitan asegurar el mantenimiento de un sistema de transporte competitivo y adecuado a la realidad del territorio y a las necesidades reales de movilidad de la población, garantizando la igualdad de acceso de los ciudadanos a los servicios básicos, con especial atención a los habitantes de las zonas más aisladas.

SEGUNDO. - Que, con fecha 20 de abril de 2005 se firmó un Convenio Marco entre la Junta de Castilla y León y las nueve Diputaciones Provinciales, con el fin de ampliar o mejorar el transporte público de viajeros en el ámbito rural y en el que se manifestaba el compromiso de las Instituciones firmantes a colaborar poniendo cada una de ellas a disposición de la otra sus medios técnicos y jurídicos, así como a realizar aportaciones financieras en función del presupuesto de cada administración.

TERCERO. - Que con fecha 25 de septiembre de 2019 se firmó un Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de Palencia, para la extensión y mejora de la red de transporte público de viajeros. La vigencia de este Convenio alcanzó hasta el 25 de septiembre de 2021 y fue prorrogado por dos años más hasta el 25 de septiembre de 2023.

CUARTO. - Que en el momento actual se estima conveniente seguir profundizando en la mejora de la oferta de transporte público, aunando esfuerzos, en aras a mejorar el nivel de servicios de las pequeñas poblaciones de nuestro ámbito rural primordialmente y contribuyendo al acceso de los servicios públicos esenciales y de ocio.

QUINTO. - Que la respuesta a los desafíos demográficos debe articularse mediante el desarrollo de políticas públicas que favorezcan la movilidad de la población mediante la creación, ampliación y mejora de los servicios de transporte.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes firmantes suscriben el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

1. El presente Convenio tiene por objeto llevar a cabo las acciones necesarias para dotar, ampliar o mejorar el sistema de transporte de determinados núcleos de población de la Provincia de Palencia, y adecuarlo a las necesidades planteadas.

2. Los servicios a diseñar e implantar para la mejora del transporte utilizarán las modalidades y condiciones de explotación del transporte público que les sean de aplicación, de las establecidas en la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León, a través de su reforzamiento, modificación o nueva implantación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

3. En los casos en que fuera necesario se acometerán infraestructuras de transporte.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

1. La Consejería de Movilidad y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Transportes y Logística, y en ejercicio de las competencias que en materia de servicios de transporte público de viajeros tiene atribuidas, se compromete a evaluar, examinar y tramitar, siguiendo los procedimientos legalmente establecidos, y realizar si ello fuera necesario, las modificaciones en los contratos de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general, cuyos itinerarios discurran en todo o en parte por la provincia de Palencia, afectando a los núcleos de población que se señalen por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en aras a ampliar y crear, si fuera necesario, nuevos servicios para satisfacer eficaz y eficientemente las necesidades reales de transporte de la población afectada.

2. La Consejería de Movilidad y Transformación Digital cooperará en la instalación de las infraestructuras, necesarias para dar un adecuado soporte al servicio de transporte (diseño e imagen corporativa de la infraestructura, autorización de lugar de ubicación, etc.). Asimismo, pondrá a disposición de la Diputación Provincial el sistema de gestión de flota de transporte a la demanda.

3. La Consejería de Movilidad y Transformación Digital se compromete a mantener un adecuado nivel de financiación de los servicios actuales de transporte público de viajeros. Para ello, en la provincia de Palencia, en el año 2023, se estima destinar la cantidad de 4.800.000 €. La misma cantidad está prevista para el ejercicio 2024.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

1. La Diputación Provincial se compromete a facilitar, a instancia de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, toda la información de carácter socioeconómico relativa a los distintos Municipios afectados por las medidas que se pretendan implantar, así como las de otra naturaleza que se consideren relevantes y necesarias a la hora de acometer las actuaciones que gradualmente se vayan planificando para el cumplimiento de los objetivos deseados.

2. La Diputación Provincial de Palencia se compromete a financiar los servicios que en ejecución de este Convenio se pongan en funcionamiento, con la cantidad que más adelante se expresa. En el buen entendimiento de que, al tratarse de déficits de explotación, la obligación cesará en el momento que cese la prestación de los servicios.

CUARTA. - INSPECCIÓN DE ACTUACIONES.

Será la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Transportes y Logística, la encargada de supervisar la buena marcha del servicio público de transporte, con independencia de que por la Diputación se ponga en conocimiento de la misma aquellas incidencias que se puedan producir con el fin de dar respuesta a las mismas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

QUINTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

1. Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones objeto de este Convenio, como órgano de planificación, vigilancia y control, constituida por dos representantes de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital y dos de la Diputación Provincial, que podrán ser asistidos por personal de las respectivas Instituciones.

2. A la Comisión Mixta de Seguimiento le corresponderá:

1. Impulsar y facilitar la ejecución del convenio, velando por el adecuado cumplimiento de los fines previstos en el mismo.
2. Determinar la relación de los núcleos de población afectados por el ámbito de aplicación de este convenio.
3. Valorar la necesidad de crear nuevos servicios de transporte público o de modificar los existentes, evaluando el coste económico correspondiente.
4. Definir las actuaciones a acometer priorizando las mismas teniendo en cuenta los factores de movilidad, interés social y cuantos otros se consideren oportunos, en orden a la consecución del objetivo establecido, proponiéndolas a la aprobación del órgano superior competente.
5. El seguimiento del Convenio mediante el conocimiento y conformidad de las actuaciones objeto de financiación por cada una de las partes.
6. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en su ejecución.
7. Adopción de los acuerdos pertinentes en el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia.
8. Cualesquiera otras que se le encomiende por acuerdo de las partes.

3. La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes cuantas veces sea necesario. Su régimen de funcionamiento seguirá lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Aquellos acuerdos que por su naturaleza deban de ser ratificados por órgano superior serán sometidos al mismo para su resolución correspondiente.

SEXTA. - APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES.

Las aportaciones económicas de las Instituciones que suscriben el presente Convenio, están destinadas a sufragar el déficit de explotación de las empresas de transporte público de viajeros encargadas de prestar el servicio, o en su caso, a financiar elementos auxiliares necesarios para el buen funcionamiento del mismo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

La colaboración económica de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital se articula en el marco de las subvenciones anuales para cubrir el déficit de explotación de todo el sistema concesional de la Comunidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.453A04.47006.

La aportación económica de la Diputación de Palencia será como máximo de 300.000,00 euros, con cargo a la aplicación y anualidades siguientes, destinada a cubrir el déficit de explotación de los nuevos servicios, o a la financiación de los elementos auxiliares necesarios para el buen funcionamiento del servicio de los mismos.

Aplicación Presupuestaria Anualidad Importe

35.44120.47001.112	2024	150.000 €
35.44120.47001.112	2025	150.000 €

Esta aportación económica se abonará a las empresas concesionarias a las que la Consejería de Movilidad y Transformación Digital autorice la prestación de los nuevos servicios de transporte, siguiendo los trámites y procedimientos que a tal efecto tenga establecida la Diputación.

Este Convenio se integra en el plan estratégico de subvenciones del año 2023 de la Diputación de Palencia, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo a la compensación del déficit explotación de las líneas de transporte de viajeros puestas en marcha por la Diputación de Palencia. Y se engloba dentro de las medidas para proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad, de la Meta 112 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y mantendrá su vigencia durante DOS AÑOS, pudiendo prorrogarse el mismo por acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por transcurrir su plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga
- Por acuerdo unánime de los firmantes
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, podrá resolverse el Convenio tanto a instancia de la parte que no puede cumplir sus obligaciones, siempre que existan causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las mismas, como a instancia de la otra parte. En el primer caso se exigirá comunicación fehaciente



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

con un plazo de antelación de un mes, y en el segundo, será preciso requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo, con comunicación a la Comisión Mixta de Seguimiento. En el caso de persistir el incumplimiento transcurrido el plazo otorgado, la parte que dirigió le requerimiento notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

La resolución del Convenio dará lugar a su liquidación económica y administrativa con el fin de determinar las obligaciones y compromisos de las partes en los términos que determine la Comisión Mixta de Seguimiento.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En caso de que alguna de las partes firmantes del presente Convenio estuviese interesada en modificar los términos del mismo, deberá someter su propuesta concreta a la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Quinta.

Para procederse a la modificación del Convenio, será preciso el acuerdo unánime de todas las partes firmantes.

DÉCIMA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en su artículo 6.1.

El Convenio se regirá por las estipulaciones en él contenidas y en lo no contenido en éstas, se aplicará lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de Derecho Administrativo.

Las diferencias a que pueda dar lugar la interpretación, cumplimiento y extinción de este Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento del Convenio, prevista en la Cláusula Quinta, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Así lo acuerdan, a cuyo fin y para su debida constancia, firman las partes el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN ARLANZA, PARA LA PROMOCIÓN DE SUS VINOS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Palencia y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Arlanza que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Ramiro García Arnaiz, Presidente del Consejo regulador de la denominación de Origen ARLANZA, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los vinos amparados bajo el sello de calidad y control de procedencia de una amplia zona vitivinícola, que ha obtenido el reconocimiento oficial por parte de la Junta de Castilla y León. Que en dicha zona figuran incluidos 13 municipios palentinos de la comarca del Cerrato, y teniendo la Diputación de Palencia entre sus funciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, debiendo adoptar las medidas pertinentes para la promoción económica en todo su ámbito, dentro de las políticas de impulso de la riqueza y de asentamiento poblacional, entre las que encaja la promoción del vino, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Consejo Regulador de la denominación de Origen Arlanza, que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de cualquier actividad de promoción y comercialización de los vinos que están dentro de esta Denominación de Origen desde el 1 de enero al 15 de noviembre de 2023.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), “Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor”.

Este convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la promoción comercial de Alimentos de Palencia.

Segunda. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.48901.093 del vigente presupuesto económico de 2023 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.000 euros, librando al Consejo Regulador de la denominación de Origen Arlanza, el 75% de este importe, es decir, 2.250 euros con carácter anticipado, previa solicitud, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Consejo Regulador de la denominación de Origen Arlanza se compromete a la promoción de los vinos con DO Arlanza, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio.

Quinta. - Declaración del Beneficiario.

D. Ramiro García Arnaiz, en calidad de Presidente del Consejo Regulador de la Denominación Origen Arlanza, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2023 hasta el 15 de noviembre de 2023, mediante la presentación de facturas, y de sus justificantes



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

de pago, y de los Anexos (B.I y B.III) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 30 de noviembre del presente año.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000 euros.

En el mismo plazo, hasta el 30 de noviembre de 2023, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima. - Publicidad.

El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava. - Comisión de Seguimiento.

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Consejo Regulador de la Denominación Origen Arlanza.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga.

Décima. - Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN CIGALES PARA PROMOCIÓN DE SUS VINOS.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Cigales, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Pablo Sáez Alonso-Muñumer, Presidente del Consejo Regulador de la denominación de Origen Cigales, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los vinos amparados bajo el sello de calidad y control de procedencia de una amplia zona vitivinícola, que ha obtenido el reconocimiento oficial por parte de la Junta de Castilla y León. Que en dicha zona figura el incluido el municipio palentino de Dueñas, y teniendo la Diputación de Palencia entre sus funciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, debiendo adoptar las medidas pertinentes para la promoción económica en todo su ámbito, dentro de las políticas de impulso de la riqueza y de asentamiento poblacional, entre las que encaja la promoción del vino, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Cigales, que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de cualquier actividad de promoción y comercialización de los vinos que están dentro de esta Denominación de Origen desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2023.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), "*Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor*".

Este convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo a la promoción comercial de Alimentos de Palencia.

Segunda. - Gastos subvencionables.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. – Compatibilidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.48905.093 del vigente presupuesto económico de 2023 aportará al objeto señalado la cantidad de 2.500 euros, librando al Consejo Regulador de la denominación de Origen Cigales, el 75% de este importe, es decir, 1.875 euros con carácter anticipado, previa petición, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Cigales se compromete a la promoción de los vinos con D.O. Cigales, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio.

Quinta. - Declaración del Beneficiario.

D. Pablo Sáez Alonso-Muñumer, en calidad de Presidente del Consejo Regulador de la Denominación Origen Cigales, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2023, mediante la presentación de las facturas, y de sus comprobantes de pago, y de los Anexos B.I y B.III que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 30 de noviembre.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.500 euros.

En el mismo plazo, hasta el 30 de noviembre, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima. – Publicidad.

EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN CIGALES deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Octava. - Comisión de Seguimiento.

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Consejo Regulador de la Denominación Origen Cigales.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga.

Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 15.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BALTANAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DEL VINO Y EL QUESO 2023.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Baltanás para la celebración de la Feria del Vino y el Queso 2023 que se transcribe a continuación:

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. Dña. Mª Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

DE OTRA, Dª Mª José de la Fuente Fombellida, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Baltanás, en cuya representación actúa y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como es en este caso de la celebración de la Feria del Vino y el Queso de Baltanás, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la Provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidentes en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de "Alimentos de Palencia", celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. – Objeto.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Baltanás que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria del Vino y el Queso 2023, desde la firma del presente Convenio hasta el 15 de noviembre de 2023.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), "Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor".

Este convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la promoción del queso.

Segunda. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio

Tercera. - Compatibilidad.

La subvención de Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.46205.093 del vigente presupuesto económico de 2023 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.500 euros, librando al citado Ayuntamiento, el 75% de este importe, es decir, 3.375 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento se compromete, a la celebración de la XII Feria del Vino y el Queso en el municipio de Baltanás, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio, para el desarrollo de la misma.

Quinta. - Declaración del Beneficiario.

D.^a. M^a José de la Fuente Fombellida, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Baltanás, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia

Sexta. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del presente Convenio hasta el 30 de noviembre de 2023, incluido, mediante la presentación de los Anexos B.I (solicitud de pago de la subvención) y B.II (certificado) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 16 de Diciembre de 2023, recogiendo expresamente en el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.500 Euros.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima. – Publicidad.

El Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Octava. – Comisión de Seguimiento.

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Novena. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga.

Décima. - Régimen Jurídico.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA PARA LA PROMOCIÓN DE LA FERIA DE LA ALUBIA 2023.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Saldaña para la promoción de la Feria de la Alubia 2023, que se transcribe a continuación:

DE UNA PARTE, La Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

DE OTRA, D. Adolfo Fernando Palacios Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Saldaña, con C.I.F. nº P- 3415700-H y con domicilio social en la Plaza España nº 1 de Saldaña (Palencia), en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como es en este caso de la celebración de la Feria de la Alubia de Saldaña, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidente en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de “ Alimentos de Palencia”, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Saldaña que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria de la Alubia de Saldaña 2023, desde la firma del presente Convenio hasta el 15 de noviembre de 2023.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), “*Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor*”.

Este convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la promoción de la alubia de Saldaña.

Segunda. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad.

La subvención de Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.46206.093 del vigente presupuesto económico de 2023 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.500 euros, librando al Ayuntamiento de Saldaña, el 75% de este importe, es decir, 3.375 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

El Ayuntamiento se compromete a la celebración de la Feria de la Alubia en el municipio de Saldaña, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio

Quinta. - Declaración del beneficiario.

D. Adolfo Fernando Palacios Rodríguez, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Saldaña, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del presente convenio hasta el 15 de noviembre de 2023, mediante la presentación de los Anexos que se incorporen al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 1 de diciembre de 2023, recogiendo expresamente el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.500 euros.

En el mismo plazo presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima. - Publicidad.

El Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava. - Comisión de Seguimiento.

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Ayuntamiento de Saldaña.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de Diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga.

Decima. - Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NUM. 17.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORQUEMADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XXVIII FERIA DEL PIMIENTO DE TORQUEMADA.

Se cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Torquemada para la celebración de la XXVIII Feria del Pimiento de Torquemada, que se transcurre a continuación:

De una parte, La Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

De otra, D. Jorge Domingo Martínez Antolín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torquemada, en cuya representación actúa y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que el mismo ha sido aprobado en Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como es en este caso de la celebración de la Feria del Pimiento de Torquemada, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la Provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidentes en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de "Alimentos de Palencia", celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. – Objeto.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Torquemada que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria del Pimiento de Torquemada 2023, desde la firma del presente Convenio hasta el 15 de octubre de 2023.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 093 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), "Aumento del acceso a PYMES a servicios financieros y cadenas de valor".

Este convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos que es la promoción del pimiento de Torquemada.

Segunda. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio

Tercera. - Compatibilidad.

La subvención de Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.46201.093 del vigente presupuesto económico de 2023, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.500,00 euros, librando al citado Ayuntamiento, el 75% de este importe, es decir, 3.375 euros con carácter anticipado, previa petición, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento se compromete, a la celebración de la Feria del Pimiento en el municipio de Torquemada, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio, para el desarrollo de la misma.

Quinta. - Declaración del Beneficiario.

D. Jorge Domingo Martínez Antolín, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torquemada, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

Sexta. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del presente Convenio hasta el 15 de Octubre de 2023, incluido, mediante la presentación de los Anexos B.I (solicitud de pago de la subvención) y B.II (certificado) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 16 de Noviembre de 2023, incluido, recogiendo expresamente en el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.500 Euros.

En el mismo plazo, hasta el 16 de noviembre de 2023, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima. - Publicidad.

El Ayuntamiento de Torquemada deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava. - Comisión de Seguimiento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del citado Ayuntamiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Novena. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga.

Décima. - Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 18.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y NAYADE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L. PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA "FERIA DE ECOTURISMO DE CASTILLA Y LEÓN, NATURCYL 2023".



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y Nayade Servicios Turísticos, S.L. para la organización y desarrollo de la "Feria de Ecoturismo de Castilla y León, NATURCYL 2023", que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la Calle Burgos, 1 de Palencia, y en su nombre y representación, la Sra. Presidenta, D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, representante legal de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Y, de otra parte, el Sr. D. Carlos Sánchez Alonso, con DNI nº 12.321.859 T, representante de NAYADE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L., con CIF nº B 47687348 y domicilio social en la Calle Padilla, 38 de Medina del Campo (Valladolid).

MANIFIESTAN

Primero.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Segundo.- Que NAYADE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L. es la empresa organizadora de la "Feria de Ecoturismo de Castilla y León, NATURCYL 2023", en colaboración con la Consejería de Cultura y Turismo de Castilla y León para la realización del evento y que, a tal efecto, ha venido desarrollando diversas actuaciones para la celebración de la Feria en cada una de las pasadas ediciones de la misma, con objeto de aumentar el número de expositores y actividades, haciendo más atractiva la feria para touroperadores, agencias, entidades públicas y privadas y público general.

Tercero.- Que la Feria NATURCYL se ha convertido en uno de los referentes en el turismo de naturaleza de nuestro país y uno de los eventos más importantes de Castilla y León, por lo que se trata de una oportunidad perfecta para poder exponer y compartir ideas, proyectos e iniciativas en el sector del Ecoturismo, así como nuevas oportunidades de negocio entre profesionales y amantes del Ecoturismo, naturaleza y medio rural de toda España, y cada vez más, a nivel internacional.

Cuarto.- Que la presente edición de NATURCYL, pondrá énfasis en que se permita a las empresas y/o destinos ofrecer su producto ecoturístico a diferentes agencias internacionales, teniendo en cuenta que en octubre de 2023 se celebrará en Castilla y León, el Congreso Europeo de Ecoturismo que organiza la Junta de Castilla y León en colaboración con la Secretaría de Estado de Turismo y la Asociación Española de Ecoturismo. La celebración de esta sexta edición, tendrá lugar entre el 15 y el 17 de septiembre de 2023.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

Quinto.- Que entre las competencias de la Diputación Provincial, se contempla el apoyo técnico y financiero al desarrollo social, económico, cultural y de naturaleza, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Sexto.- Que desde la Diputación Provincial de Palencia, se ha venido colaborando en la celebración de esta feria, para su consolidación como una de las ferias de referencia a nivel nacional, dando de este modo visibilidad a la Montaña Palentina y al turismo de naturaleza de nuestra provincia, posicionando a Palencia en este ámbito de actuación.

En consecuencia, considerando la importancia de esta feria para el desarrollo turístico de Palencia y para promocionar la provincia como destino de naturaleza, las entidades firmantes acuerdan celebrar este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.-

El presente Convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la subvención directa de la Diputación Provincial de Palencia a NAYADE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L. para el desarrollo y organización la “Feria de Ecoturismo de Castilla y León, NATURCYL 2023”, con el objetivo de promocionar y posicionar Palencia y la provincia como destino turístico de naturaleza, aprovechando la importancia que tiene dicha Feria en el sector del Ecoturismo.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 8.9. “Promoción del Turismo Sostenible”.

Este Convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de su objetivo de “Posicionar Palencia como destino turístico”.

Segunda. Gastos Subvencionables.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza del objeto de la ayuda, tales como material promocional; alquiler de carpas, suelos, stands, haimas, equipos y baños; instalación de iluminación; servicios de limpieza y seguridad; los derivados del desarrollo de actividades programadas y similares. No podrán incluirse gastos de inversión.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas en el primer párrafo, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 17 de septiembre de 2023, debiendo encontrarse pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, viajes, traslados, comidas, regalos, atenciones protocolarias, merchandising, el gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o aplicaciones informáticas.

Asimismo, se entenderá gasto realizado el que ha sido efectuado con anterioridad al plazo de justificación, siempre que el mismo se encuentre pagado en el momento de la justificación.

Tercera. Compatibilidad de la subvención.-

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. Obligaciones de las partes.-

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.47901.089 del vigente presupuesto, aportará al objeto señalado la cantidad de 33.000,00 euros, librando al beneficiario el importe correspondiente a la subvención una vez justificada la misma, según las estipulaciones de este Convenio.

NAYADE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L. se compromete a ejecutar todo tipo de actuaciones vinculadas a la organización y desarrollo de NATURCYL 2023, tales como montajes, promoción de la feria, elaboración del programa, etc.

De conformidad con el Artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 40.000 euros más IVA en obras y 15.000 euros



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

más IVA en servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La Diputación Provincial de Palencia colaborará económicamente con NAYADE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L., según se establece en el presente Convenio, además de promocionar la Feria a través de sus redes sociales y página web.

Quinta. Declaración Responsable de la empresa NAYADE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L.-

La empresa NAYADE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L. declara que, en el momento de la suscripción del presente Convenio, no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Palencia.

Sexta. Justificación de los gastos.-

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado entre el 1 de enero y el 17 de septiembre de 2023, mediante la presentación de la solicitud de pago de la subvención, las facturas justificativas de los gastos, la Declaración Responsable de la empresa NAYADE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L. y el Anexo B. III (relación de facturas), conforme al formulario electrónico del procedimiento [”**Justificación de la subvención-Entidades privadas**”] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales, como fecha máxima el 10 de noviembre de 2023, y los certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Asimismo, el beneficiario también presentará la documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará el ingreso de la ayuda, según se indica en el siguiente enlace <https://www.diputaciondepalencia.es/sitio/hacienda/procedimiento-designacion-cuenta-bancaria-pagos-ordenar-diputacion>.

La justificación contendrá como mínimo la documentación justificativa del gasto y la memoria justificativa de las actuaciones, que se ilustrará con fotografías. Se tratará de una memoria



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

detallada de las actuaciones objeto de subvención. La memoria deberá contener toda la información necesaria para justificar satisfactoriamente el cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio.

En un UNICO ARCHIVO se aportarán las facturas relacionadas en el Anexo B.III y **comprobantes de pago**. Las facturas se presentarán ordenadas, numeradas según Anexo B.III, y adjuntando a cada una de ellas su comprobante de pago.

El gasto se deberá encontrar pagado:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el ordenante, el destinatario del pago (que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura) y en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
- Para los pagos que se justifican mediante cheque / pagarés el documento justificativo consistirá en: Copia del documento y o un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha; el número y la fecha de los cheques / el número y la fecha del vencimiento del pagaré, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma o copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si la forma de pago es en metálico, en la factura original debe aparecer pagado con la firma y sello del proveedor y se acompañará, un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Limitaciones a los pagos: No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o el determinado por la legislación vigente.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 33.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

Deberá de hacerse entrega de cualquier tipo de publicidad en medios de comunicación o formatos similares (notas de prensa, página web de NATURCYL, RRSS, ruedas de prensa, cuñas radiofónicas y televisivas, etc., tal y como aparece detallado en el plan de comunicación NATURCYL 2023 aportado por NAYADE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L.), si se incluye en la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

documentación justificativa el gasto correspondiente, debiendo estar presente siempre la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima. Publicidad.-

La empresa NAYADE SERVICIOS TURÍSTICOS, S.L. deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia en la actuación objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o su logotipo.

Octava. Vigencia.-

La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2023.

Novena. Régimen jurídico.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9 / 2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma. Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 19.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOXEO PARA LA CELEBRACIÓN DEL "I CAMPEONATO INTERNACIONAL SUB-22 MEMORIAL ENRIQUE CAL."

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Real Federación Española de Boxeo para la celebración del "I Campeonato Internacional Sub-22 Memorial Enrique Cal", que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Felipe Martínez Martínez, Presidente de la Real Federación Española de Boxeo, con CIF Q-2878010D y con domicilio social en Madrid, calle Ferraz, 16, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención de evidente interés social, sin que exista en este momento posibilidad de convocatoria pública.

Que, dado el evidente interés que tiene para el deporte provincial y para la provincia en general, la celebración en Palencia de un evento oficial de carácter internacional de boxeo de categoría sub-22, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que la Real Federación Española de Boxeo tenga con motivo de la organización del I Campeonato Internacional sub-22 "Memorial Enrique Cal".

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos de ayudar a los clubes en la realización de sus programas.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48904.047 del vigente presupuesto económico de 2023 aportará al objeto señalado la cantidad de 8.000,00 euros, que se abonarán una vez justificado el presupuesto de la actividad.

La Real Federación Española de Boxeo se compromete a:

- a) Organizar, con sede en Palencia, el I Campeonato Internacional sub-22 Memorial Enrique Cal, entre el 18 y 24 de septiembre de 2023.
- b) Organizar, con sede en Villamuriel de Cerrato, un Torneo de carácter autonómico en octubre de 2023.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

- c) Impartir una charla durante el desarrollo del Torneo por el entrenador nacional absoluto, visitando alguna localidad de la provincia a determinar por la Diputación
- d) La Diputación podrá colocar su anagrama institucional en distintas zonas de la pista.
- e) Facilitar 50 entradas a la Diputación para cada jornada del Torneo
- f) Deberá hacerse una presentación oficial de la actividad, con presencia de la Diputación Provincial.

Quinta.- Declaración de la Federación Española de Boxeo

La Real Federación Española de Boxeo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización de la actividad subvencionada, incluidos los del Torneo de Villamuriel y los de administración de la Federación, mediante la presentación de facturas y nóminas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas o nóminas, así como las mismas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 3 de noviembre de 2023.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, ocho mil euros (8.000.-).

En el mismo plazo, 3 de noviembre de 2023, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de la actividad.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Real Federación deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en la actividad, debiendo figurar el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Real Federación Española de Boxeo, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 3 de noviembre de 2023.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA

NÚM. 20.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DIRECTA DE LA JUNTA VECINAL AL AYUNTAMIENTO DE SANERVÁS DE LA VEGA, DE PARCELA URBANA 5021, POLÍGONO 12, SITA EN EL PARAJE ARROYO CARDAÑUELO.

Examinada la documentación obrante en el expediente remitido por la Entidad Local Menor de Sanervás de la Vega, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de DACIÓN DE CUENTA de enajenación de un bien patrimonial propiedad de la Junta Vecinal, sito en polígono 12, parcela 5021, paraje Arroyo Cardañuelo, se acreditan los siguientes,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el bien objeto del expediente se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal de Santervás de la Vega e inscrito en el Registro de la Propiedad de Saldaña.

De los datos obrantes en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad no consta su condición de bien perteneciente al patrimonio municipal del suelo.

SEGUNDO.- Que en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de Santervás de la Vega, de fecha 30 de marzo de 2023, se aprobó por unanimidad, la enajenación directa al Ayuntamiento de la localidad, justificando dicha enajenación en la necesidad del Ayuntamiento de Santervás de la Vega de dotarse de un solar para la construcción de una nave municipal de usos múltiples.

TERCERO.- Consta certificación del Ayuntamiento de Santervás de la Vega del acuerdo adoptado en fecha 3 de abril de 2023, de ratificación de la enajenación efectuada por la Junta Vecinal y a su vez adquisición del bien objeto del expediente por parte del mismo Ayuntamiento.

CUARTO.- Que en el expediente se expresa que los ingresos a obtener de la enajenación se destinarán a la financiación de obra pública, por lo que serán conformes con el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 5 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE ENAJENACIÓN:

Localización: Polígono 12, Parcela 5021. ARROYO CARDAÑUELO

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Clasificación del Suelo: Urbano.

Uso Principal: Suelo sin edificar

Referencia Catastral: 34169A012050210000PL

Linderos:

Norte: Calle Tejar



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

Sur: Parcela resultante D Calle Tejar 17, Pol 11, Parcela 9010. Camino con referencia catastral 34169A011090100000PZ y Parcela resultante C, Pol 12, Parcela 9021. Camino con referencia catastral 34169A012090210000PH

Este: Parcela resultante D Calle Tejar 17 C, Pol 11, Parcela 9010. Camino con referencia catastral:34169A011090100000PZ.

Oeste: Parcela resultante B Calle Tejar 17 A, Pol 12, Parcela 5020 Arroyo Cardañuelo, con referencia catastral 34169A012050200000PP

Superficie: 1005 m2

Valoración técnica: Cinco mil veinticinco euros (5.025 €)

Inscripción en el Registro de Propiedad: Finca nº 10350, Tomo 2081 Libro 69, Folio 160, inscripción 1ª. CRU:34007000976660

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquellos de sus preceptos de carácter básico o de aplicación general de conformidad con la Disp. adicional 2ª de la misma Ley.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 2T0F5H6T6L572K2N18H6



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50

y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación como es el caso.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, como regla general, las enajenaciones de bienes patrimoniales de las Entidades Locales, habrán de realizarse mediante subasta pública. No obstante, en atención al sistema de fuentes determinado en el artículo 1 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de forma supletoria, se entiende aplicable la normativa contenida en la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 137.4 establece literalmente que; *“Se podrá acordar la adjudicación directa (...) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o , en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público”*, por lo que, la forma de enajenación utilizada en este expediente, se entiende conforme a derecho.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de Dación de Cuenta del expediente remitido por la Junta Vecinal de Santervás de la Vega, de enajenación directa al Ayuntamiento de la misma localidad, de parcela urbana de naturaleza patrimonial situada en Polígono 12, parcela 5021, ARROYO CARDAÑUELO con referencia catastral: 34169A012050210000PL para la construcción de una nave municipal de usos múltiples.

NÚM. 21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y veintiséis minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2T0F5H6T6L572K2N18H6**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/10139/2023

Código Documento
SEC17101H9

Fecha del Documento
29-08-23 09:50